CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 021-2024-2-0377-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS-SAN MIGUEL-CAJAMARCA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES Y TRANSFERENCIA DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 6 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

CAJAMARCA – PERÚ

14 DE JUNIO DE 2024

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10:20 24 861
Tomo: 1 de 2
Departamento de Gestión Documentaria

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

0729

021202420377 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 021-2024-2-0377-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES Y TRANSFERENCIA DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Las contrataciones de servicios de capacitación, monitoreo, asesoramiento y apoyo en el llenado de formatos para realizar el informe de rendición de cuentas de titulares y transferencia de gestión, conllevó a un pago de s/ 31 000.00 perdiendo la entidad la disponibilidad de estos recursos que no cumplieron con el objetivo ya que la entidad se encuentra omisa a la presentación de este informe, afectando la correcta administración de los recursos públicos, en perjuicio de los intereses del estado.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	61
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	61
V.	**CONCLUSIÓN**	61
VI.	**RECOMENDACIONES**	64
VII.	**APÉNDICES**	64

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-0377-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES Y TRANSFERENCIA DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 6 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Niepos, en adelante "entidad" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de San Miguel, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0377-2024-002, iniciado mediante Oficio n.° 0255-2024-CG/OCI-SM de 2 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de servicios para capacitación, monitoreo, asesoramiento y apoyo para la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión de la Municipalidad Distrital de Niepos, se realizó de conformidad con la normativa aplicable, estipulaciones contractuales, uso correcto de los recursos del estado y si cumplieron con el objetivo para el que fueron contratados.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Niepos, relacionada con la Contratación de Servicios para la Rendición de Cuentas de Titulares de la Municipalidad Distrital de Niepos - Provincia de San Miguel - Departamento de Cajamarca", a través del gerente Municipal, quien en su condición de funcionario responsable de dirigir y supervisar los procesos de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, requirió la contratación de servicios para la capacitación, asesoramiento y apoyo en la rendición de cuentas del titular y transferencia de gestión del periodo 2019-2022[1]; no obstante, dichas actividades no cumplieron con el objetivo requerido, puesto que, revisado el aplicativo informático "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", no se evidencia el registro de dicho Informe.

Alcance

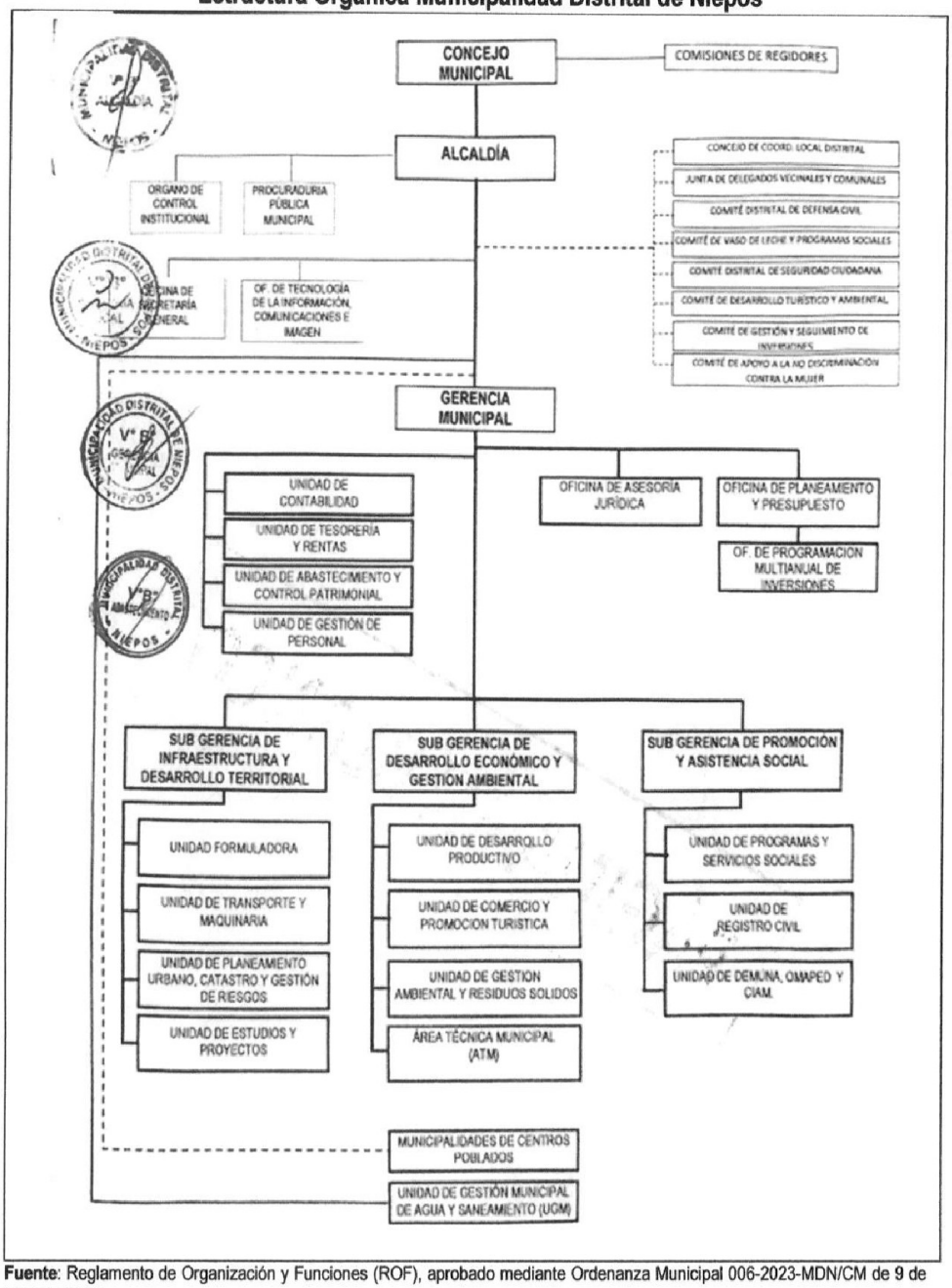
El servicio de control específico comprende el período de 6 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Niepos pertenece al nivel de gobierno local.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

[1] De acuerdo a la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, aprobado con Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG de 3 de agosto de 2022.

Imagen n° 1
Estructura Orgánica Municipalidad Distrital de Niepos



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal 006-2023-MDN/CM de 9 de junio de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, MONITOREO, ASESORAMIENTO Y APOYO EN EL LLENADO DE FORMATOS; PARA REALIZAR EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES Y TRANSFERENCIA DE GESTIÓN, CONLLEVÓ A REALIZAR PAGOS POR UN TOTAL DE S/ 31 000.00 PERDIENDO LA ENTIDAD LA DISPONIBILIDAD DE ESTOS RECURSOS QUE NO CUMPLIERON CON EL OBJETIVO YA QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA OMISA A LA PRESENTACIÓN DEL PRECITADO INFORME, AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DEL ESTADO.

La entidad, en el año 2022 realizó contrataciones de servicios con el fin de capacitar y realizar la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, realizando pagos por un total de S/ 31 000.00.

Así tenemos que primero se realizó un encargo al asesor legal por un monto de S/ 4 000.00, para la realización del pago de expertos que iban a realizar una capacitación a la comisión y a los responsables de cada área para la transferencia de la gestión 2019-2022, sin sustento legal, ya que se trata de un pago a profesionales que iban a realizar un curso de capacitación, y es función de personal de la unidad de abastecimientos quién pudo tomar contacto directo con los proveedores ofertantes del servicio y realizar directamente el proceso de contratación, ello sustentado en las funciones que tiene como unidad orgánica de Abastecimiento y Control Patrimonial de programar dirigir y controlar el sistema de abastecimiento.

Sin embargo; el gerente municipal autorizó el encargo por S/ 4 000.00 emitiendo la Resolución n.° 018-2022-MDN/GM, en la cual no precisó las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas; lo cual permitió que el señor Netzel Ramírez Vásquez, según el detalle incluyera gastos de viáticos por un monto de S/ 680.00, y que contratara un servicio de capacitación cuyo costo de material tenga que asumir la Municipalidad Distrital de Niepos, inobservando lo señalado en el numeral 40.4 de la Directiva de Tesorería[2], en la cual establece que la utilización de los Encargos, son para fines distintos de los que ya se tienen establecidos tales como viáticos, pese a ello el gerente municipal autoriza la rebaja del Encargo al personal de Tesorería.

En relación a la contratación del Capacitador por S/ 3 000.00 que efectuó el asesor legal con el encargo realizado, se advierte que el horario de capacitación son los días viernes, sábado y domingo en el horario de las 7.00 pm y 9 pm y de acuerdo a lo manifestado por el Gerente no participaron los funcionarios, ello fue causado por la acción del asesor legal quién contrató al capacitador sin elaborar un contrato en donde se establezca las condiciones bajo las cuales el capacitador prestará sus servicios, tales como la duración de las charlas de capacitación, el horario, los entregables a presentar, evidencias del dictado de estas capacitaciones, entre otras condiciones, que son importantes para realizar una contratación con una correcta administración de los recursos públicos.

El 11 de noviembre de 2022, 5 días después de la capacitación precitada, el gerente municipal solicitó mediante Requerimiento N° 004-2022-MDN/JYJD2022/GM se realice la contratación de profesionales expertos en rendición de cuentas de titulares ante la Contraloría General de la República, para realizar un asesoramiento, monitoreo y apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad y registrar al aplicativo de la Contraloría General de la República, y el señor Arturo Gonzales Peña como jefe de Unidad de Abastecimientos, lejos de analizar que las propuestas de los profesionales señalaban solo capacitación, contrató a la señora Seyra Marhil Guanilo Conde en adelante la "locadora", mediante Orden de servicio n.° 369 de 1 de diciembre de 2022; la cual se encuentra aprobada por el señor Jaime Israel Jave Díaz como gerente municipal, quién no supervisó que el servicio a realizar comprendía una capacitación y no comprendía como él había solicitado en su Requerimiento N° 004-2022-MDN/JYJD2022/GM el asesoramiento, monitoreo

[2] Modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

y tampoco el apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad ni en el registro en el aplicativo de la Contraloría General de la República.

Es de precisar que la locadora, un día después de la emisión de la orden de servicio emitió su Informe N° 03-2022-GACA/SMGC de 2 de diciembre de 2022, mediante el cual señaló que inició actividades el 22 de noviembre de 2022, en ese sentido se puede apreciar que la orden de servicio se realizó posterior a la realización de actividades de parte de la locadora, y sin señalar que sus servicios también debían comprender el asesoramiento, monitoreo y tampoco el apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad ni en el registro en el aplicativo de la Contraloría General de la República.

Aunado a ello el señor Jaime Ysrael Jave Díaz, un día después de haber aprobado la orden de servicio de 1 de diciembre de 2022, el día 2 de diciembre emite la conformidad de servicios, señalando que la locadora cumplió con los requerimientos técnicos o TDR requeridos, que se cumplió con los plazos establecidos, y que se encuentra conforme con el servicio y no le corresponde penalidad.

Sin embargo, ello no es así ya que en el requerimiento N° 004-MDN/JY JD2022/GM, se solicitó la contratación de profesionales expertos en realizar rendición de cuentas de titulares, y la justificación era para realizar un asesoramiento, monitoreo y apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad y registrar en el aplicativo de la Contraloría General de la República, y como vamos a ver a continuación, ello no se cumplió, pese a ello el 14 de diciembre de 2022, se realiza el pago mediante un depósito en cuenta con registro SIAF 0000000818 por el monto ascendente a S/ 7 000.00 (siete mil con 00/100 soles), el cual es cobrado por la locadora, el día 16 de diciembre de 2022.

Posterior a ello, se realiza un pago al Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad por un monto de S/ 20 000.00, el cual tiene como sustento una relación con nombres y documentos nacionales de identidad – DNIs, en copia simple, de cuatro personas y señala que el monto a pagar es de S/ 5 000.00 pero no tiene ni huella ni firma de la recepción de este pago, con el agravante que dos de ellos han presentado un documento señalando que no prestaron servicios y tampoco han realizado algún cobro de parte de la Municipalidad Distrital de Niepos.

Sin embargo; el Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, presenta el FORMATO N° 10 CONFORMIDAD DE PAGO DE BIENES Y SERVICIO de 27 de diciembre de 2022 mediante el cual afirmó que la prestación del servicio inició el 1 noviembre de 2022 y finalizó el 31 de diciembre 2022, así también señala que el personal de apoyo cumplió con los plazos establecidos y se dio conformidad a la prestación del servicio, es decir dio conformidad a un servicio que aún no había culminado.

Pese a que los entregables del personal de apoyo no se encontraron adjuntos, el señor Jaime Ysrael Jave Diaz como gerente municipal emitió el Memorándum N° 0777-2022—MDN/GM/JYJD de 27 de diciembre de 2022 mediante el cual autorizó el pago a nombre del Subgerente de Infraestructura por S/ 20 000.00, monto que fue cobrado por el Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura según orden de pago electrónica N° 20000555.

Es decir la entidad pagó un total S/ 31 000.00 para que se pueda realizar el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión y de acuerdo a lo verificado en el aplicativo de la Contraloría, la entidad a la fecha continúa omisa a la presentación de este informe, en ese sentido la señora Esperanza Malca Baldivia, incumplió con sus funciones establecidas en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, aprobado con Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG de 3 de agosto de 2022, porque no supervisó el cumplimiento de las actividades que desarrolló el Funcionario Responsable, los Titulares de las Unidades Ejecutoras y el personal designado para el registro en el aplicativo informático; por no velar el cumplimiento del envío del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares a la Contraloría, a través del aplicativo informático, dentro de los plazos establecidos; por no publicar el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y por no realizar la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas , inobservando la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI. "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".

Los hechos descritos son contrarios al artículo 26°, 36°, 40° y 41° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral Nº031-2014-EF/52.03 de 10 de abril de 2014 en la cual establece la obligación de pagar en sus cuentas bancarias a los proveedores, el artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en el cual establece la finalidad de los fondos públicos.

Igualmente, contravino el artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441 relacionado con la gestión de pagos y la efectiva prestación de los servicios contratados, asimismo incumplió con la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI aprobada con Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG el 3 de agosto de 2022 en la cual establece las obligaciones en el proceso de Rendición de Cuentas de Titulares y la Transferencia de Gestión.

Los hechos expuestos, conllevaron a realizar pagos por un total de S/31 000.00 perdiendo la entidad la disponibilidad de estos recursos que no cumplieron con el objetivo ya que la entidad se encuentra omisa a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión afectando la administración de los recursos públicos en perjuicio de los intereses del Estado.

La situación expuesta, se originó en la actuación del gerente municipal, del asesor legal, del jefe de Unidad de Abastecimientos, del personal de Tesorería, del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, y de la alcaldesa quienes en el marco de sus funciones, autorizaron, efectuaron una rendición, realizaron la orden de una servicio, rebajaron el encargo, pagaron sin contraviniendo la normativa aplicable, aunado a ello requirieron y dieron conformidad a servicios que no cumplieron con la justificación para la cual fueron contratadas, no supervisaron y no velaron el cumplimiento del envío del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares a la Contraloría, a través del aplicativo informático, dentro de los plazos establecidos; no publicaron el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y no se realizó la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas.

Los hechos descritos, se detallan a continuación:

1. **Respecto al pagó del capacitador sin generar un contrato donde se establezcan las condiciones de la prestación, para que la entidad pueda garantizar una correcta administración de los recursos públicos y que el servicio brindado cumpla con su objetivo.**

 Mediante Requerimiento N° 02-2022-MDN-GM/JYJD de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** el señor Jaime Ysrael Jave Diaz como gerente de la Municipalidad Distrital de Niepos[3], se dirige a la alcaldesa y señala:

 "[...]
 Asunto: Se requiere los servicios para la capacitación de la Comisión para la Trasferencia de Gestión 2019 – 2022 y para los responsables de cada área de la MDN.

 [...] por disposición de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital De Niepos, se requiere los servicios de una institución pública o privada especializada para la capacitación de los trabajadores de la MDN, para la transferencia de la gestión 2019 al 2022 de acuerdo a:
 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA LA CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES PARA LA TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN 2019 – 2022.

N°	*APELLIDOS Y NOMBRES*	*CARGO*	*IMPORTE*
01	*JAVE DIAZ, Jaime Ysrael*	*Gerente Municipal*	
02	*COBOS TAMAYO, Elver Andry*	*SGIDT*	

[3] Contratado mediante las ordenes de servicio: n.° 318-octubre 2022, 348-noviembre 2022, 388-diciembre 2022 **(Apéndice n.° 6)**

03	GUEVARA LOZANO, Santos Marciano	RR.HH.	
04	RAMIREZ VASQUEZ, Netsel	Asesor Legal	
05	HUAMANCHUMO PRETELL, Diana Katherine	Tesorera	
06	GONZALES PEÑA, Absalón Arturo	Abastecimientos	4,000.00
TOTAL			4,000.00

[...]"

Si bien en el requerimiento **(Apéndice n.° 5)** se señaló que se solicita una institución pública o privada para llevar la capacitación, a quienes invitaron para que presenten sus propuestas **(Apéndice n.° 7)**, fueron a personas naturales, y en virtud a la invitación los señores Álvaro Quispe Suárez y a Kattia J. Salinas Chavarry, fueron quiénes remitieron ambas propuestas el 5 de octubre de 2022, las cuales contienen la siguiente información:

Cuadro n.° 1
Propuestas Técnica y Económica

KATTIA JANELY SALINA CHAVARRY **(fecha de recepción: 5 de octubre de 2022)**	ÁLVARO QUISPE SUAREZ **(fecha de recepción: 5 de octubre de 2022)**
Nombre de la actividad: Transferencia de la Gestión Municipal 2022. **Dirigido a:** Funcionarios, servidores o miembros del Equipo de Transferencia del Titular Saliente – Municipalidad Distrital de Niepos. **Objetivo:** Capacitar a los participantes y valorar la transferencia de la gestión municipal, como un proceso que contribuye al fortalecimiento y continuidad de la gestión municipal, así como identifican el procedimiento necesario para dicha transferencia 2022. [...] ***PROPUESTA ECONÓMICA.***	**Nombre de la actividad:** Transferencia de la Gestión Municipal 2022. **Dirigido a:** Funcionarios, servidores o miembros del Equipo de Transferencia del Titular Saliente – Municipalidad Distrital de Niepos. **Objetivo:** Capacitar a los participantes y valorar la transferencia de la gestión municipal, como un proceso que contribuye al fortalecimiento y continuidad de la gestión municipal, así como identifican el procedimiento necesario para dicha transferencia 2022. [...] ***PROPUESTA ECONÓMICA.***
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL POR UN SOLO DÍA ***PRIMER ENTREGABLE*** S/3,000.00 **TOTAL** **S/3,000.00** ***Son: TRES MIL y 00/100 soles***	***SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL POR UN SOLO DÍA*** ***PRIMER ENTREGABLE*** S/3,000.00 **TOTAL** **S/3,000.00** ***Son: TRES MIL y 00/100 soles***
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL POR DOS DÍAS ***PRIMER ENTREGABLE*** S/3,500.00 **TOTAL** **S/3,500.00** ***Son: TRES MIL QUINIENTOSy 00/100 soles***	***SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL POR DOS DÍAS*** ÚNICO ENTREGABLE S/3,500.00 **TOTAL** **S/3,500.00** ***Son: TRES MIL QUINIENTOS y 00/100 soles***
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL POR DOS DÍAS ***PRIMER ENTREGABLE*** S/3,000.00 **TOTAL** **S/3,000.00** ***Son: TRES MIL y 00/100 soles*** [...]	***SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL POR DOS DÍAS*** ÚNICO ENTREGABLE S/3,000.00 **TOTAL** **S/3,000.00** ***Son: TRES MIL y 00/100 soles*** [...]

Fuente: Cotizaciones Kattia J. Salinas Chavarry y Álvaro Quispe Suarez **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede advertir que ambas propuestas económicas **(Apéndice n.° 7)** tuvieron los mismos montos, y que ambos profesionales estaban ofertando sus servicios a título

personal, y por ende no representaban a ninguna institución pública o privada, como se solicitaba en el requerimiento **(Apéndice n.° 5)** realizado por el gerente municipal el día 6 de octubre de 2022.

El mismo día, 6 de octubre el señor Jaime Ysrael Jave Diaz, como gerente municipal, emitió el Memorándum N° 582-2022-MDN/GM/JYJD de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, mediante el cual solicitó, que se realice la certificación para la contratación de expertos de la siguiente manera:

> *"[...] El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Niepos, AUTORIZA a usted señorita [...] realizar la Certificación Presupuestal para la contratación de los expertos para la capacitación a la Comisión y responsables de las áreas de la MDN para la transferencia de Gestión periodo 2019-2022, la certificación es para el pago de los honorarios, material didáctico y logística el importe de cuatro con 00/100 soles (S/4,000.00).*

Es decir, el mismo día que solicitó el requerimiento **(Apéndice n.° 5)** a la alcaldesa, el gerente municipal Jaime Ysrael Jave Díaz solicitó se realice la certificación y pese a tomar conocimiento de las propuestas presentadas **(Apéndice n.° 7)** por los señores Álvaro Quispe Suárez y a Kattia J. Salinas Chavarry, quiénes remitieron ambas propuestas el 5 de octubre de 2022 por un monto de S/3 000.00, solicitó se realice una certificación por un monto de S/4 000.00.

Posteriormente, veinte (20) días después el señor Jaime Ysrael Jave Diaz, como gerente municipal, emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2022-MDN/GM de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10),** mediante la cual autoriza lo siguiente:

> *"[...]*
> *RESUELVE*
>
> *ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la **ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO,** a favor del servidor Público Netzel Ramírez Vásquez, identificado con DNI N° 27979093, asesor legal de la Municipalidad Distrital de Niepos por la suma S/4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), para el pago de expertos para la capacitación a la comisión y los responsables de cada área para la transferencia de la gestión 2019-2022*
>
> *ARTÍCULO SEGUNDO: **INSTAR** al responsable de la Administración de Fondos por Encargo, servidor público Netzel Ramírez Vásquez, identificado con **DNI N°** 27979093, a ejecutar los gastos que demanda el pago de expertos para la capacitación a la comisión y a los responsables de cada área para la transferencia de la gestión 2019 – 2022*
>
> *ARTÍCULO TERCERO: **INSTAR** a la responsable de la Administración de Fondos Administración de Fondos por Encargo, Netzel Ramírez Vásquez, identificado con **DNI N°** 27979093, a realizar la rendición de cuentas debidamente documentada, la cual no deberá de exceder de quince (15) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.*
> *[...]"*

Es decir, el gerente municipal autorizó la realización de un "Encargo a personal de la institución", al asesor legal el señor Netzel Ramírez Vásquez[4], para el pago de expertos para la capacitación a "la comisión y los responsables de cada área para la transferencia de la gestión 2019-2022", encargo que se tiene que rendir después de 15 de concluida la actividad materia del encargo.

Cabe precisar, que de acuerdo a lo señalado el gerente municipal primero recepciona propuestas

[4] Contrato de Locación de Servicios N° 031-2022-MDN/A **(Apéndice n.° 9)**

económicas de dos profesionales **(Apéndice n.° 7)** por un monto de S/ 3000.00, luego requirió a la alcaldesa los servicios de "CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES PARA LA TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN 2019 – 2022"; posterior a ello solicitó la certificación por S/ 4 000.00 y posteriormente autorizó la administración de fondos por encargo por S/ 4 000.00 a nombre del asesor legal de la Municipalidad, para el pago de estos expertos.

Al respecto, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15[5] en adelante "Directiva de Tesorería", establece respecto a la realización de los encargos al personal de la institución, que estos consisten en la entrega de dinero para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces en la Municipalidad.
En ese sentido, de la lectura a los documentos citados, no se advierte que el gerente municipal haya indicado por qué no se pudo realizar el pago de manera directa a los proveedores del servicio, más aún cuando ya había cotizado con profesionales y recepcionado sus propuestas **(Apéndice n.° 7),** como vamos a detallar más adelante.

Asimismo, el mismo artículo 40° de la Directiva de Tesorería, también señala que puede otorgarse encargos cuando el desarrollo de eventos, talleres no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, y en este caso el gerente Municipal el día 5 de octubre ya contaba con las cotizaciones de dos posibles proveedores, y al requerir el día 6 de octubre los *servicios "para la capacitación de los trabajadores de la MDN"*[6], prueba que conocía con anticipación la necesidad de esta capacitación para la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión,

En relación a que la adquisición de servicios contiene restricciones de oferta local, el gerente municipal ya contaba con las propuestas presentadas **(Apéndice n.° 7)**[7] por los señores Álvaro Quispe Suárez y a Kattia J. Salinas Chavarry y también pudo ampliar la cantidad de ofertantes, realizando búsqueda de diferentes maneras así tenemos por ejemplo las diferentes páginas web.

Es de precisar que, el costo promedio de esta capacitación, debió estimarse, puesto que, además de contar con dos cotizaciones, la Unidad de Abastecimientos pudo realizar las coordinaciones necesarias con alguna "institución pública o privada especializada para la capacitación de los trabajadores de la MDN" y coordinar con ellos la forma de pago con abono en sus cuentas.

Por lo tanto, la actuación del gerente municipal al autorizar un encargo para la realización del pago de expertos que iban a realizar una capacitación a la comisión y a los responsables de cada área para la transferencia de la gestión 2019-2022, no tiene sustento legal, ya que se trata de un pago a profesionales que iban a realizar un curso de capacitación, y es función de personal de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial quién pudo tomar contacto directo con los proveedores ofertantes del servicio y realizar directamente el proceso de contratación, ello sustentado en las funciones que tiene como unidad orgánica de Abastecimiento y Control Patrimonial[8] de programar dirigir y controlar el sistema de abastecimiento.

Aunado a ello, en la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2022-MDN/GM de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)** autorizada por el gerente municipal, se advierte que no señala la totalidad de datos requeridos por los artículos 40.2 y 40.3 de la Directiva de Tesorería para la realización de un "Encargo interno" y han señalado un mayor plazo al establecido, como se muestra en el cuadro siguiente:

[5] Modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

[6] De acuerdo a lo señalado por el señor Jaime Ysrael Jave Diaz como gerente municipal en el Requerimiento N° 02-2022-MDN-GM/JYJD de 6 de octubre del 2022 **(Apéndice n.° 5)**

[7] Recepcionadas el 5 de octubre de 2022, por gerencia municipal.

[8] De acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 11-2015-MDN/AA de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 56)**

Cuadro n.° 2
Datos que debe contener una resolución para "Encargo"

Datos que debe contener la Resolución según el artículo 40.2 y 40.3 de la Directiva de Tesorería	Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2022-MDN/GM de 26 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 10)
• Nombre de la(s) persona(s)	Netzel Ramírez Vásquez, identificado con DNI N° 27979093, asesor legal de la Municipalidad Distrital de Niepos.
• Descripción del objeto del "Encargo"	Pago de expertos para la capacitación a la comisión y los responsables de cada área para la transferencia de la gestión 2019-2022
• Conceptos del gasto	Pago al capacitador experto.
• Monto	S/4 000.00
• Las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas	No señala. Inobservando de esta manera lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva **de Tesorería y su modificatoria, la cual establece que:** [...] 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo [...] las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas [...]
• El tiempo que tomará el desarrollo de las mismas	No señala Inobservando de esta manera lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería y su modificatoria, la cual establece que: 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el [...] el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas [...].
• El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo	Incumple con el plazo establecido en la Directiva. La presente resolución señala en su artículo tercero que la rendición de cuentas debidamente documentada, no deberá de exceder de quince (15) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. Inobservando de esta manera lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería y su modificatoria, la cual establece que: *40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo*

Fuente: Directiva de Tesorería y Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2022-MDN/GM **(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, la actuación del gerente municipal, al emitir una Resolución autorizando un encargo a nombre del asesor legal de la Entidad, sin señalar todas las condiciones a las que deben sujetarse este tipo de adquisiciones o contrataciones y el tiempo que tomará el desarrollo de las actividades, autorizando un plazo de 12 días más de lo que señala la normativa para la rendición del "Encargo interno", incumplió con lo establecido en la Directiva de Tesorería y su modificatoria, por lo tanto su actuación no tiene el sustento legal correspondiente.

En relación al pago del encargo mediante Memorándum N° 608-2022-MDN/GM/JYJD de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** el gerente municipal, se dirige a la encargada de tesorería de la entidad y autoriza el giro por "**Encargo interno**" a favor de Netzel Ramírez Vásquez, por un importe de S/ 4 000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), tal como se puede apreciar en la

siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Memorándum N° 608-2022-MDN/JYJD

MEMORÁNDUM N°608-2022–MDN/GM/JYJD.

SEÑORITA: **Tesorera de la Municipalidad Distrital de Niepos**
Diana K. HUAMANCHUMO PRETELL

DEL : **Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Niepos**
Jaime Ysrael JAVE DIAZ

ASUNTO : **Autorización de giro por encargo interno a favor de Netzel Ramírez Vásquez.**

Ref. : **Resolucion de Gerencia N° 018-2022-MDN/GM**
Certificacion N°000000159

Niepos, 27 de octubre del 2022

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Niepos, **AUTORIZA** a usted señorita Tesorera de la Municipalidad de Niepos, realizar el giro por encargo interno a favor de Netzel Ramírez Vásquez, el importe de cuatro mil con 00/100 Soles (S/.4,000.00).

Atentamente.

Fuente: Memorándum N° 608-2022-MDN/JYJD de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**

Asimismo, de la revisión al comprobante de pago N° 738-2022 con registro SIAF ° 0000000738 de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12),** se advierte que el pago se realizó al señor Netzel Ramírez Vásquez mediante orden de pago electrónica N° 23000489 por un monto de S/ 4 000.00 el 27 de octubre de 2022, tal como se confirma en el Libro de Bancos del mes de octubre de 2022 y puede apreciarse en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Libro Bancos SIAF noviembre-2022

SIAF - Módulo Administrativo
Release 24.01.01

Fecha 22/05/2024
Hora 10:03:14
Pag 1 de 2

LIBRO BANCO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022

DEPARTAMENTO 06 CAJAMARCA
PROVINCIA 11 SAN MIGUEL
PLIEGO 09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS [300657]
BANCO BANCO DE LA NACION — CUENTA CORRIENTE 0231-081577-FONCOMUN — MONEDA S/

Fecha	Reg.SIAF	Doc	Num Doc	Nombre	Debe	Haber	
				ACUMULADO AL 31/10/2022	1,063,388.86		1,063,388.86
02-Nov	0000738	095	22000489	RAMIREZ VASQUEZ NETZEL	4,000.00		1,067,388.86
04-Nov	0000732	061	22000542	MONZON CANCINO JHONNY ABSALON		2,500.00	1,064,888.86
04-Nov	0000741	088	22000543	AFP/BANCO DE LA NACION		120.20	1,064,748.66
07-Nov	0000743	095	22000490	JAVE DIAZ JAIME YSRAEL		1,490.00	1,063,258.66
07-Nov	0000742	095	22000491	GUEVARA LOZANO SANTOS MARCIANO		2,000.00	1,061,258.66
07-Nov	0000680	061	22000544	INTEGRA NETWORK DEL PERU E.I.R.L.		650.00	1,060,608.66
08-Nov	0000735	061	22000545	PAREDES CHUQUILIN JUAN PABLO		15,000.00	1,045,608.66
08-Nov	0000739	095	22000493	VASQUEZ TORRES ELSA VIOLETA		930.00	1,044,678.66
08-Nov	0000739	095	22000495	RODAS RODAS YSAIAS		930.00	1,043,748.66
08-Nov	0000739	095	22000496	RODAS VASQUEZ ERLAND		930.00	1,042,818.66
08-Nov	0000745	064	22100052	BANCO DE LA NACION		5,423.00	1,037,395.66
08-Nov	0000732	061	22000542	MONZON CANCINO JHONNY ABSALON	2,500.00		1,039,895.66
08-Nov	0000741	088	22000543	AFP/BANCO DE LA NACION	120.20		1,040,015.86
09-Nov	0000717	061	22000547	EMPRESA DE TRANSPORTES JUANCITO E IRL		2,500.00	1,037,515.86
09-Nov	0000744	095	22000497	LLANOS RUIZ JULIO CESAR		1,720.00	1,035,795.86
09-Nov	0000680	061	22000544	INTEGRA NETWORK DEL PERU E.I.R.L.	650.00		1,036,445.86
10-Nov	0000748	061	22000550	EMP REG DE SERV PUB DE ELECT DL NORTE		462.30	1,035,983.56
10-Nov	0000748	061	22000551	EMP REG DE SERV PUB DE ELECT DL NORTE		371.10	1,035,609.46
10-Nov	0000680	061	22000552	INTEGRA NETWORK DEL PERU E.I.R.L.		650.00	1,034,959.46
10-Nov	0000752	061	22000556	SUNAT/BANCO DE LA NACION		889.00	1,034,070.46
10-Nov	0000753	061	22000558	SUNAT/BANCO DE LA NACION		279.00	1,033,791.46
10-Nov	0000751	061	22000559	SUNAT/BANCO DE LA NACION		377.00	1,033,414.46
10-Nov	0000750	061	22000560	SUNAT/BANCO DE LA NACION		1,151.00	1,032,263.46

Fuente: Libro Bancos SIAF mes de noviembre. **(Apéndice n.° 13)**

De la revisión, al Libro Bancos del mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)** se advierte que el señor Netzel Ramírez Vásquez, asesor legal de la entidad, cobró el dinero el día 2 de noviembre de 2022.

Rendición del Encargo.

El 29 de noviembre de 2022, el abogado Netzel Ramírez Vásquez asesor Legal de la entidad emite el Informe 008-2022-MDN-AOL **(Apéndice n.° 14)**, al señor Jaime Ysrael Jave Diaz, gerente municipal con asunto: *"INFORME Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR ENCARGO RECIBIDO"*, en el cual entre otros señala que:

> *"[...]*
> *2. SUSTENTO DEL GASTO:*
> *[...] se concedió la buena pro al abogado **ALVARO QUISPE SUAREZ,** ya que propuso el desarrollo de las clases de manera virtual específicamente para la aplicación de La Municipalidad Distrital de Niepos, con la entrega de material impreso y cuya PROPUESTA ECONÓMICA fue de S/. 3,000.00 (TRES MIL SOLES) por honorarios profesionales.*

Es decir, el señor Netzel Ramírez Vásquez informaba que será el señor Álvaro Quispe Suárez en adelante el "Capacitador" (véase cuadro n.° 1), quién brinde el servicio de capacitación por un monto de S/ 3 000.00.

Mediante Informe N° 007-2022-MDN-AOL **(Apéndice n.° 15)**, con sello de mesa de partes de la Gerencia Municipal de 9 de noviembre de 2022, el señor Netzel Ramírez Vásquez, asesor legal de la entidad, comunica al señor Jaime Ysrael Jave Diaz, gerente municipal, que *"(...) la CAPACITACIÓN VIRTUAL a la Comisión y a los responsables de cada área para la Transferencia de Gestión 2019-2022 se está llevando de manera eficiente, la misma que ha empezado el día viernes 04, sábado 05 y domingo 06 de noviembre de 2022 (...), a cargo del Capacitador Dr. ÁLVARO QUISPE SUAREZ"*, quién es el mismo profesional que hizo llegar su propuesta, el día 5 de octubre de 2022, al gerente municipal.

En ese sentido, la actividad materia del encargo culminó el día 6 de noviembre de 2022, y de acuerdo a la Directiva de Tesorería, el señor Netzel Ramírez Vásquez tenía como plazo máximo 3 días para realizar la rendición es decir hasta el día 9 de noviembre, pero como el gerente municipal, el señor Jaime Ysrael Jave Díaz, inobservando la Directiva de Tesorería, le otorgó 15 días en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2022-MDN/GM **(Apéndice n.° 10)**, el señor Netzel Ramírez Vásquez tenía hasta el día 25 de noviembre para realizar su rendición.

Sin embargo; el señor Netzel Ramírez Vásquez realizó su rendición mediante Informe 008-2022-MDN-AOL de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14),** excediendo el plazo otorgado en la Resolución.

De otro lado, el señor Netzel Ramírez Vásquez como responsable de los fondos públicos que se le encargó de acuerdo a la Resolución N° 018-2022-MDN/GM de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, tenía que realizar la devolución de S/1 000.00[9] que era el saldo, ya que la resolución contemplaba solamente el pago a expertos para la Rendición de Cuentas de Titulares, el cual ascendía a S/ 3 000.00 (tres mil con 00/100 soles).

Sin embargo, el señor Netzel Ramírez Vásquez, mediante Informe 008-2022-MDN-AOL de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)** presentó un listado detallando los comprobantes de pago de la siguiente manera:

[9] Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2022-MDN/GM de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**

Imagen n.° 4
Relación de los comprobantes de pago

N°	Fecha	Tipo Documento	N° Documento	Proveedor	Producto	Clasificador	Importe
12	29/10/2022	B/Venta	000047	Transportes TERRONES RIVASPLATA	Pasaje	2.3.27.1498	25.00
13	31/10/2022	B/Venta	005549	Fotocopiadora "JHON"	Fotocopias	2.3.27.1498	120.00
14	31/10/2022	B/Venta/E	EB01-58	Barra Andina Restaurant	Alimentos	2.3.27.1498	40.00
15	01/11/2022	B/Venta	0022986	Chifa "MUKIS^S"	Alimentos	2.3.27.1498	61.00
16	02/11/2022	B/Venta	000048	Transportes "TERRONES RIVASPLATA"	Pasaje	2.3.27.1498	25.00
17	08/11/2022	RECIBO HONORARIOS	E001-5	Abog.ALVARO QUISPE SUAREZ	Capacitación Transferencia	2.3.27.1498	3000.00
18	12/11/2022	F/Electrónica	E001-10	E&G ASESORES Y CONS. EIRL	Capacitación	2.3.27.1498	200.00
19	12/11/2022	----------	----------	Declaración Jurada	Gastos Varios	2.3.27.1498	529.00

RESUMEN:

1. OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES----------2.3.27.1498 = S/. 4,000.00

Fuente: Informe 08-2022-MDN-AOL de 29 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 14)**

Es decir, el señor Netzel Ramírez Vásquez gastó el dinero que se le concedió para "*el pago de expertos para la capacitación a la comisión y a los responsables de cada área para la transferencia de la gestión 2019-2022*", también en pasajes, fotocopias, alimentos, capacitación personal, y en gastos varios tal como vamos a detallar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Relación de los comprobantes de pago

Documento	Fecha	Producto	Monto S/
Boleta de venta	29/10/2022	Pasaje	25.00
Boleta de venta	31/10/2022	Fotocopias	120.00
Boleta de venta	31/10/2022	Alimentos	40.00
Boleta de venta	01/11/2022	Alimentos	61.00
Boleta de venta	02/11/2022	Pasaje	25.00
Factura Electrónica	12/11/2022	Capacitación	200.00
Declaración Jurada	12/11/2022	Movilidad local para cobro del dinero girado, los mismos que se realizaron en taxis y moto taxis y hospedaje en la ciudad de Chiclayo, pasajes ida y vuelta, alimentación, hospedaje y gastos en taxi en la ciudad de CAJAMARCA desde los días 29, 30, 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2022.	529.00
		Total S/	**1 000.00**

Fuente: Informe 08-2022-MDN-AOL de 29 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede advertir que, con los fondos públicos otorgados como encargo, el asesor legal Netzel Ramírez Vásquez realizó gastos de viáticos, hecho que no corresponde

según lo señalado en el numeral 40.4 de la Directiva de Tesorería[10], en la cual establece que la utilización de los Encargos, son para fines distintos de los que ya se tienen establecidos tales como viáticos.

De otro lado, conforme se describió en párrafos anteriores, la Resolución n.° 018-2022-MDN/GM **(Apéndice n.° 10)**, no precisó las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas; lo cual permitió que el señor Netzel Ramírez Vásquez, según el detalle incluyera gastos de viáticos por un monto de S/ 680.00, y que contratara un servicio de capacitación cuyo costo de material tenga que asumir la Municipalidad Distrital de Niepos por un monto de S/ 120.00.

Respecto al gasto de fotocopias que señala haber efectuado el señor Netzel Ramírez Vásquez, en el Informe N° 008-2022-MDN-OAL de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14),** informa que el capacitador le entregó material en un solo ejemplar, por lo que tuvo que sacar copias de 12 ejemplares para la capacitación.

Cabe señalar, que respecto a la factura electrónica E001-10 **(Apéndice n.° 16)** de la empresa E&G Asesores y Consultores Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC: 20449261560 por concepto de: *"CURSO PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN EN GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES"* por el importe total de S/200.00 (doscientos con 00/100 soles), el señor Netzel Ramírez Vásquez, señaló, en el Informe N° 008-2022-MDN-OAL de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)** lo siguiente:

> *"[...]*
> *2.3 Que el suscrito Netzel Ramírez Vázquez viajé a la ciudad de Cajamarca para CAPACITARME, en mi condición de ASESOR LEGAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS, siendo de vital importancia por el cargo que ejerzo que sea capacitado individualmente para que las TRANSFERENCIA se realice de acuerdo a las normas vigentes, habiendo participado en el curso "PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN EN GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES" organizado por E&G ASESORES Y CONSULTORES EIRL, conforme lo acredito con la instrumental pertinente*
> *[...]"*

Es decir, este servicio se brindó solo al señor Netzel Ramírez Vásquez, y por lo tanto no cumple con el concepto aprobado por el cual se desembolsó el dinero del Encargo, el cual establecía que debería ser para *"la capacitación a la comisión y a los responsables de cada área para la transferencia de la gestión 2019-2022"*.

Pese a que el señor Netzel Ramírez Vásquez realizó la rendición del Encargo fuera de plazo otorgado, plazo que se le dio inobservando la normativa aplicable, y que rindió gastos de viáticos y capacitación individual, el gerente municipal Jaime Ysrael Jave Diaz, mediante Memorándum N° 684-2022-MDN/GM/JYJD de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)** se dirige a la encargada de tesorería Diana Katherine Huamanchumo Pretell y autoriza que realice la rebaja del Encargo de la siguiente manera:

> *"[...]*
> *Asunto: "Rebaja del Encargo Interno con la aplicación de la rendición de Cuentas el importe de cuatro mil con 00/100 soles (S/ 4,000.00)"*
> *[...]*
> *El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Niepos, **AUTORIZA** a usted señorita Tesorera de la Municipal Distrital de Niepos, realizar la rebaja del Encargo entregado al señor Abogado Asesor Legal de la Municipalidad, Don Netzel RAMÍREZ VÁSQUEZ, para la capacitación de los miembros del equipo de transferencia del Titular Saliente de la Municipalidad de Niepos con la aplicación de la rendición de cuentas, el importe de cuatro mil con 00/100 soles (S/ 4 000.00), se adjunta al presente*

[10] Modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

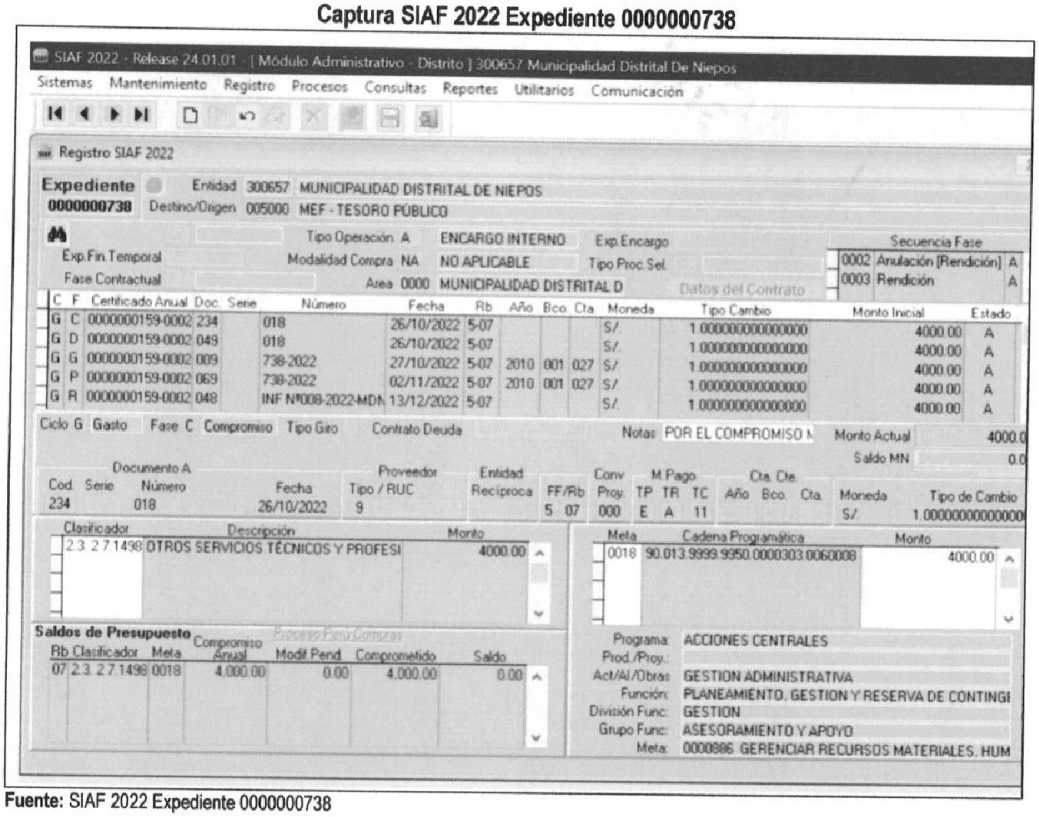
el expediente conteniendo la documentación y comprobantes de pagos en original.
[...]

En atención a lo expuesto y conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería y la Resolución de aprobación del Encargo, en la cual establece que el encargo efectuado correspondía para la contratación de expertos, y por consiguiente no debió cubrir gastos de viáticos ni el gasto de capacitación individual, a pesar de ello, se aprobó y se realizó el descargo por el monto total de S/4 000.00.

Por lo tanto, el gerente municipal, no obstante que, en el al Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 11-2015-MDN/AA de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 55),** tiene las funciones de supervisar, programar y controlar las adquisiciones de bienes y prestación de servicios no personales de la entidad, no advirtió que se realizaron gastos adicionales, distintos a los que se señalan en la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2022-MDN/GM de 26 de octubre de 2022, y que se realizó la rendición después de 17 días hábiles, es decir 14 días más de lo que establece la Directiva de Tesorería, 2 días más de lo otorgado mediante la precitada Resolución, autorizó la rebaja del Encargo realizado al señor al asesor legal Netzel Ramírez Vásquez.

Asimismo, la encargada de Tesorería la señora Diana Katherine Huamanchumo Pretell[11], quién de acuerdo al MOF **(Apéndice n.° 55)**, tiene la función de controlar las acciones de tesorería, supervisando el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos pertinentes y la función de realizar el control previo documentario antes de registrar las fases de girado y pagado en el SIAF-GL, dio trámite a la rebaja del "Encargo Interno" el 13 de diciembre de 2022, sin advertir las irregularidades que se vienen mencionando.

Imagen n.° 5
Captura SIAF 2022 Expediente 0000000738



Fuente: SIAF 2022 Expediente 0000000738

[11] Contratado mediante las ordenes de servicio: n.° 323-octubre 2022, 353-noviembre 2022, 393-diciembre 2022 **(Apéndice n.° 18)**

El hecho anteriormente descrito afectó la legalidad y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Respecto al servicio prestado por el capacitador por un monto de S/3 000.00.

Mediante Informe N° 007-2022-MDN-AOL recepcionado el 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)** el señor Netzel Ramírez Vásquez, asesor legal de la Entidad, se dirige al señor Jaime Ysrael Jave Diaz, gerente municipal y le señala que:

"[...]
ASUNTO: INFORME SOBRE LA CAPACITACIÓN VIRTUAL
[...]
Me es grato dirigirme a usted al amparo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2022-MDN/GM de fecha 26 de octubre del año en curso, para hacer de vuestro conocimiento que la CAPACITACIÓN VIRTUAL a la comisión y a los responsables de cada área para la Transferencia de la Gestión 2019-2022 se está llevando a cabo de manera eficiente, la misma que ha empezado el día viernes 04, sábado 05 y domingo 06 de noviembre del 2022 en horario de 7 a 9 de la noche, a cargo del Capacitador Dr. ALVARO QUISPE SUAREZ.

Asimismo, el CAPACITADOR nos ha hecho llegar de manera física el material de la capacitación de manera física y virtual sobre la CAPACITACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIA DE GESTIÓN; adjuntando la directiva N° 016-2022-CG/PREVI, lineamientos 1,2 y 3 de la transferencia de Gestión, anexo 7 formatos de actas A,B Y C y el link con material virtual y grabaciones https://contraloriape-mysharepoint.com/:f:/g/personal/aarrunategui_contraloria_gob_pe/EqbKR41Dl9dDlRhVUTUAiVAB1royLYW_j4kwxHQryGrOPw.

Hago de su conocimiento para el formalismo del caso de acuerdo a lo dispuesto por su autoridad.
[...]"

Es decir, el señor Netzel Ramírez Vásquez manifestó que la capacitación a la comisión y a los responsables de cada área para la Transferencia de la Gestión era virtual y que se llevó a cabo en el siguiente horario:

Cuadro n.° 4
Días de capacitación realizada por el señor Álvaro Quispe Diaz

Fecha	Día	Hora
04 de noviembre de 2022	Viernes	7.00 pm a las 9.00 pm
05 de noviembre de 2022	Sábado	7.00 pm a las 9.00 pm
06 de noviembre de 2022	Domingo	7.00 pm a las 9.00 pm

Fuente: Informe N° 008-2022-MDN-AOL **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de control

Pero no informó si las fechas y horarios indicados en el cuadro precedente se coordinó previamente con los miembros de la comisión y con los responsables de cada área; ello es importante toda vez que según lo señalado el servicio prestado por el capacitador se realizó en las noches y en un fin de semana.

Es de precisar que el señor Jaime Ysrael Jave Diaz, señala mediante documento S/N de 5 de junio de 2024 que:

"[...]
3. [...] Álvaro Quispe Suárez, siendo que este profesional cobró la suma de S/3 000.00 por cuanto hizo la capacitación virtual y en la que no participaron todos los funcionarios [...]
5. Es verdad que habiéndose sucedido la capacitación que brindara el abogado Alvaro Quispe Suárez ocurrió que no todos los trabajadores municipales pudieron participar de las capacitaciones

virtuales
[...]"

Es decir, según lo afirmado por el gerente municipal, no participaron de la capacitación.

Al respecto, de la revisión al ACTA DE INSTALACIÓN DE COMISIÓN DE TRANSFERENCIA S/N emitida el 30 de noviembre 2022 **(Apéndice n.° 19)** la cual se encuentra suscrita por: Esperanza Malca Baldivia, alcaldesa; Jaime Ysrael Jave Diaz, gerente municipal; Walter Aguilar Ríos y Luis Alfonso Rodríguez Obando, se observa que los miembros de la comisión del equipo de transferencia del titular saliente son:

Imagen n.° 6
Miembros conformantes del Equipo de transferencia del Titular Saliente

Equipo de Transferencia del Titular Saliente		
Rol	**N° DNI**	**Nombres y Apellidos**
Funcionario Responsable		JAVE DIAZ, JAIME YSRAEL
Integrante		RAMIREZ VASQUEZ, NETZEL
Integrante		GUEVARA LOZANO, SANTOS MARCIANO
Integrante		SÁNCHEZ ZEVALLOS, ADELA VIVINA
Integrante		COBOS TAMAYO, ELVER ANDRY
Integrante		HUAMANCHUMO PRETELL, DIANA KATHERINE
Integrante		GONZALES PEÑA, ABSALÓN ARTURO

Fuente: Acta de instalación de comisión de Transferencia de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice 19)**

Es de precisar que la Comisión de Control circularizó consultas a los miembros del Equipo de Transferencia, referidas a las capacitaciones recibidas en virtud a ello, los funcionarios respondieron con los documentos que se detallan a continuación

Cuadro n.° 5
Cartas de Miembros del ETTS

Documento	Emitido por	Comentario
CARTA N°001-2024-AVSZ **(Apéndice n.° 20)**	Adela Viviana Sánchez Zevallos	En su documento de respuesta señala que *[...] mi persona no recibió ninguna capacitación sobre el tema; debido a que fui personal externo a la entidad*
INFORME N° 01-2024 **(Apéndice n.° 21)**	Santos Marciano Guevara lozano	Se ha pronunciado respecto a la capacitación realizada por la locadora como se verá más adelante, señalando en su documento presentado que: *[...] Si es cierto que se presentaron tres (3) personas dos (02) varones y una (01) los mismos que capacitaron a los miembros integrantes de la comisión del Equipo de Transferencia del titular Saliente-ETTS durante tres (3) días consecutivos en horario ininterrumpido, la capacitación se desarrolló presencialmente en la Oficina de la Alcaldía y posteriormente se recibieron de forma virtual [...]*
		En su documento de respuesta señala que:

Cuadro n.° 5
Cartas de Miembros del ETTS

Documento	Emitido por	Comentario
CARTA N°004-2024/EACT **(Apéndice n.° 22)**	Elver Andry Cobos Tamayo	*[...] SI HEMOS RECIBIDO CAPACITACIONES EN MAS DE UNA OPORTUNIDAD.*
DOCUMENTO S/N **(Apéndice n.° 23)**	Netzel Ramírez Vásquez	Se ha pronunciado respecto a la capacitación presencial, la cual se llevó a cabo por una locadora como se verá más adelante. *[...] recibí Capacitación por parte de un equipo de profesionales que llegaron a la Municipalidad Distrital de Niepos*
DOCUMENTO S/N **(Apéndice n.° 24)**	Diana Katherine Huamanchumo Pretell	Se ha pronunciado respecto a la capacitación presencial, la cual se llevó a cabo por una locadora como se verá más adelante. *[...] se recibió la capacitación para la Rendición de Cuentas y Transferencias de Gestión. Dicha capacitación la realizaron en el despacho de Alcaldía* *[...]*
CARTA N°001-2024-AAGP **(Apéndice n.° 25)**	Absalón Arturo Gonzales Peña	Se ha pronunciado respecto a la capacitación presencial, la cual se llevó a cabo por una locadora como se verá más adelante. *[...] Recibí capacitación para la Transferencia de Gestión, participando de una reunión general en el despacho de Alcaldía y también de forma individual en la oficina de abastecimientos.*

Fuente: Cartas recibidas de los miembros del ETTS.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se desprende que los miembros de la comisión al ser consultados por las capacitaciones recibidas en el marco de la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, se han pronunciado por la capacitación recibida de manera presencial la cual fue brindada por un equipo de trabajo y no por el señor Alvaro Quispe Suarez ya que en los informes del señor Netzel Ramírez Vásquez indica que la capacitación se dio de manera virtual, cabe resaltar que un miembro de la comisión ha señalado que no ha recibido ningún tipo de capacitación.

También precisar que el señor Jaime Ysrael Jave Díaz no remitió su respuesta al requerimiento de información que la Comisión de Control le realizó mediante Oficio Nº 011-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT de 16 de mayo de 2024, el cual fue debidamente notificado en su casilla electrónica como se puede apreciar en la cedula y el cargo de notificación **(Apéndice n.° 26),** pero en el descargo presentado mediante documento S/N de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 55),** en virtud al pliego de hechos, ha señalado que no todos los trabajadores pudieron participar de la capacitación virtual.

Es importante precisar, que la contratación de los servicios del señor Álvaro Quispe Suarez, llevada a cabo por el asesor legal, el señor Netzel Ramírez Vásquez, (tal como se expuso en los puntos anteriores), se hizo sin elaborar un contrato en donde se establezca las condiciones bajo las cuales el capacitador prestará sus servicios, tales como la duración de las charlas de capacitación, el horario, los entregables a presentar, evidencias del dictado de estas capacitaciones, entre otras condiciones, que son importantes para realizar una contratación con una correcta administración de los recursos públicos.

Sin embargo; como ya se ha señalado el señor Netzel Ramírez Vásquez pagó S/3 000.00 al capacitador, y presentó el Recibo por Honorarios Nro: E001-5 de Quispe Suarez Álvaro, con RUC 10166990799 emitido el 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** el cual tiene como concepto:

"POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN DE MANERA FÍSICA Y VIRTUAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIA DE GESTIÓN 2019-2022 PARA LOS RESPONSABLES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS ADJUNTÁNDOSE LA DIRECTIVA N° 016-2022 Y LOS LINEAMIENTOS 1,2,3 Y FORMATOS".

Es necesario traer a colación que este Recibo por Honorario forma parte de la rendición del señor Netzel Ramírez Vásquez.

2. **Respecto a que la entidad contrató a una locadora de servicios en términos distintos a lo solicitado por el área usuaria, conllevando a que se realice el pago total del servicio sin recibir el apoyo para el registro en el aplicativo de la Contraloría General de la República como señalaba la justificación de la contratación del servicio.**

De lo señalado precedentemente el gerente municipal requirió, el 6 de octubre de 2022, la contratación de una institución pública o privada especializada para la capacitación de los trabajadores de la Entidad, relacionada con la transferencia de la gestión 2019 al 2022, capacitación que según los documentos realizó el "Capacitador" por un monto de S/3 000.00 los días, 4, 5 y 6 de noviembre.

Pese ello, el 11 de noviembre de 2022, 5 días después de esta capacitación que dictó el Capacitador[12], nuevamente el señor Ysrael Jave Díaz, como gerente municipal, emite el Requerimiento N° 004-2022-MDN/JYJD2022/GM **(Apéndice n.° 28)**, al jefe de la Unidad de Abastecimientos, señor Absalón Arturo Gonzales Peña[13], en este nuevo requerimiento se señaló lo siguiente:

"[...]
***Asunto:** "Requerimiento profesional expertos en rendición de cuentas de titulares, ante la Contraloría General de la Republica"*
[...]
Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar, la contratación de profesionales expertos en realizar la rendición de cuentas de titulares de la municipalidad distrital de Niepos, que se encuentra omisa a la remisión de la información de rendición de cuentas de titulares correspondientes al año 2021, ante la Contraloría General de la Republica.
[...]
***Objetivo de la convocatoria:** Regularización de la omisión de rendición de cuentas de titulares correspondiente al año 2021 de la municipalidad distrital de Niepos.*
[...]

N°	***CONTRATACIÓN REQUERIDA***	***JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN***	***REMUNERACIÓN MENSUAL***
3	*Experto en rendición de cuentas de titulares en gestión municipal año 2022 y transferencia de gestión municipal año 2023 (abogado, contador y o profesional experto en transferencia de gestión municipal) con un asistente de soporte".*	*Asesorar y monitorear la transferencia de gestión presencial y virtual y apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad y registrar al aplicativo de la Contraloría General de la República por parte del titular saliente y transferencia de gestión a la comisión del titular entrante.*	*S/. 7,000.00*

[12] De acuerdo a lo señalado en su Informe N° 008-2022-MDN-AOL de 29 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 14)**

[13] Contratado mediante las ordenes de servicio: n.° 324-octubre 2022, 354-noviembre 2022, 394-diciembre 2022 **(Apéndice n.° 30)**

Es decir, el gerente municipal solicitó se realice la contratación de profesionales expertos en rendición de cuentas de titulares ante la Contraloría General de la República, para realizar un asesoramiento, monitoreo y apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad y registrar al aplicativo de la Contraloría General de la República

Por ello, según lo señalado en las propuestas **(Apéndice n.° 30),** solicitaron a la señora Kattia Janely Salinas Chavarry y a la señora Seyra Marhil Guanilo Conde que remitan sus ofertas. En respuesta a ello, el 23 de noviembre del 2022 el jefe de la Unidad de Abastecimientos señor Arturo González Peña recepcionó las siguientes propuestas:

Cuadro n.° 6
Propuestas Técnica y Económica recepcionadas por jefe de la Unidad de Abastecimientos

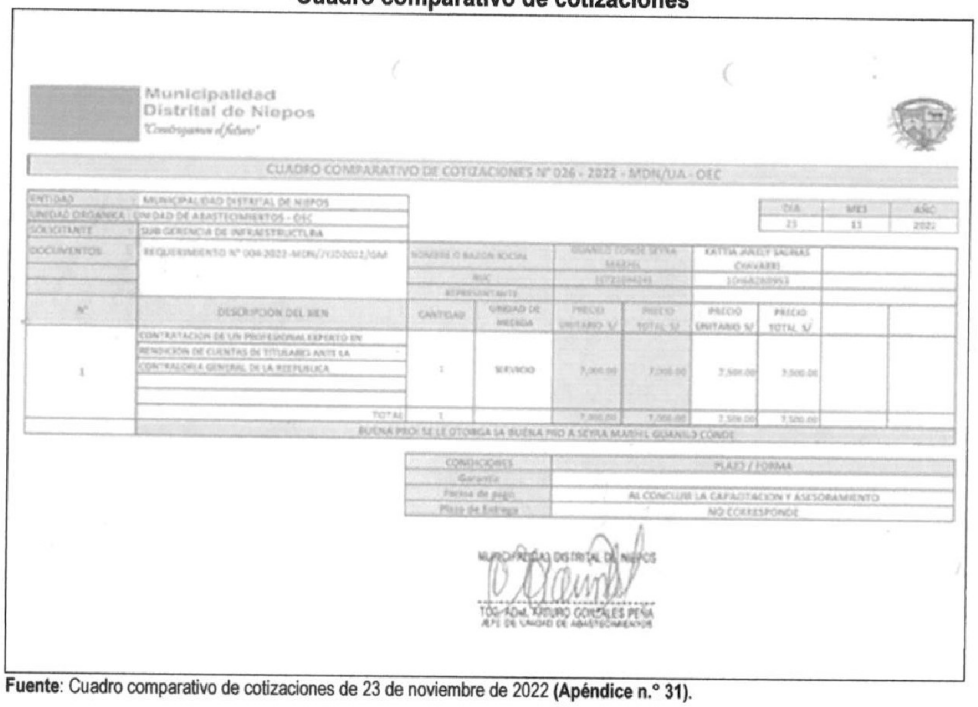
KATTIA JANELY SALINA CHAVARRY (fecha de recepción: 23 de noviembre de 2022)	SEYRA MARHIL GUANILO CONDE (fecha de recepción: 23 de noviembre de 2022)
Nombre de la actividad: Transferencia de la Gestión Municipal 2022. **Dirigido a**: Funcionarios, servidores o miembros del Equipo de Transferencia del Titular Saliente – Municipalidad Distrital de Niepos. **Objetivo**: Capacitar a los participantes y valorar la transferencia de la gestión municipal, como un proceso que contribuye al fortalecimiento y continuidad de la gestión municipal, así como identifican el procedimiento necesario para dicha transferencia 2022. [...] ***PROPUESTA ECONÓMICA.*** ***SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL POR UN SOLO DÍA*** ***PRIMER ENTREGABLE*** *S/7,500.00* ***TOTAL*** ***S/7,500.00*** ***Son: SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 soles*** ***SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL POR DOS DÍAS*** ***PRIMER ENTREGABLE*** S/7,300.00 **TOTAL** ***S/7,300.00*** ***Son: SEITE MIL TRECIENTOS CON 00/100 soles*** ***SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL POR DOS DÍAS*** ***PRIMER ENTREGABLE*** S/7,100.00 **TOTAL** ***S/7,100.00*** ***Son: SIETE MIL CIEN y 00/100 soles*** ***ACREDITACIÓN DEL PERFIL DE LOS CAPACITADORES Y ASISTENTE:*** - *Abogado: KATTIA JANELY SALINAS CHAVARRY.- profesional ABOGADO.* - *[...]*	[...] ***SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN EN TRANSFERENCIA DE GESTIÓN MUNICIPAL - 2022*** ***ÚNICO ENTREGABLE*** *S/7,000.00* ***TOTAL*** ***S/7,000.00*** ***Son: Siete Mil y 00/100 soles*** [...] **Nombre de la actividad**: Transferencia de la Gestión Municipal 2022. **Dirigido a:** Funcionarios, servidores o miembros del Equipo de Transferencia del Titular Saliente – Municipalidad Distrital de Niepos. **Objetivo**: Capacitar a los participantes y valorar la transferencia de la gestión municipal, como un proceso que contribuye al fortalecimiento y continuidad de la gestión municipal, así como identifican el procedimiento necesario para dicha transferencia 2022. [...] ***ACREDITACIÓN DEL PERFIL DE LOS CAPACITADORES Y ASISTENTE:*** - *Abogado: SEYRA MARHIL GUANILO CONDE.- profesional ABOGADO, con DNI 72104424.* [...] - *Abogado: LUIS ALBERTO CONDEMARÍN GUANILO.- profesional ABOGADO con DNI 45296641.* [...] - *Profesional Técnico: LIZ JANET VARGAS ARCE.- Secretariado Ejecutivo.* [...]

Fuente: Propuestas Técnica y económicas de: Seyra M. Guanilo Conde y Kattia J. Salinas Chavarry, recepcionadas el 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se puede advertir que ambos profesionales estaban ofertando una capacitación, y lo que se había solicitado según el requerimiento del gerente municipal Requerimiento N° 004-2022-MDN/JYJD2022/GM **(Apéndice n.° 28)** el servicio que solicitó era un asesoramiento, monitoreo y apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad y registrar en el aplicativo de la Contraloría General de la República, en ese sentido se puede observar que las ofertas no cumplen con lo señalado en el referido Requerimiento **(Apéndice n.° 28)**.

Sin embargo; el señor Arturo Gonzales Peña como jefe de Unidad de Abastecimientos, lejos de analizar ello, realizó un cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 026-2022-MDU/UA-OEC 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Cuadro comparativo de cotizaciones


Municipalidad
Distrital de Niepos
"Construyendo el futuro"

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES N° 026 - 2022 - MDN/UA - OEC

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS							DIA	MES	AÑO
UNIDAD ORGANICA	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS - OEC							23	11	2022
SOLICITANTE	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA									
DOCUMENTOS	REQUERIMIENTO N° 004-2022-MDN/JYJD2022/GM	NOMBRE O RAZON SOCIAL		SEYRA MARHIL GUANILO CONDE		KATTIA JANELI SALINAS CHAVARRY				
		RUC		10722096243		10464269963				
		REPRESENTANTE								
N°	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/			
1	CONTRATACION DE UN PROFESIONAL EXPERTO EN RENDICION DE CUENTAS DE TITULARES ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	1	SERVICIO	7,000.00	7,000.00	7,500.00	7,500.00			
	TOTAL	1		7,000.00	7,000.00	7,500.00	7,500.00			
	BUENA PRO: SE LE OTORGA LA BUENA PRO A SEYRA MARHIL GUANILO CONDE									

CONDICIONES	PLAZO / FORMA
Garantia	
Forma de pago	AL CONCLUIR LA CAPACITACION Y ASESORAMIENTO
Plazo de Entrega	NO CORRESPONDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS
TOG-ADM. ARTURO GONZALES PEÑA
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

Fuente: Cuadro comparativo de cotizaciones de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.

De la imagen precedente, se desprende que para la "Contratación de un profesional experto en rendición de cuentas de titulares ante la Contraloría General de la República", se realizó una comparación de cotizaciones con 2 proveedores que ofertaban solo el servicio de capacitación, los cuales son:

- Kattia Janeli Salinas Chavarry por un monto de S/ 7 500.00
- Seyra Marhil Guanilo Conde por un monto de S/ 7 000.00

Concluyendo en este mismo cuadro, que se le otorga la buena pro a Seyra Marhil Guanilo Conde, indicando que el pago será al concluir la capacitación y asesoramiento.

Posterior a ello, mediante Informe N° 046-2022-MDN-AGP/UA-J de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 32),** el señor Absalón Arturo Gonzales Peña, jefe de la Unidad de Abastecimientos, comunica al gerente municipal que:

> *"[...] según Informe de Requerimiento N° 004-2022-MDN/JYJD2022/GM, de fecha 11 de noviembre del 2022, recepcionado en abastecimientos el 14 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal, requirió la contratación de profesionales expertos en Rendición de Cuentas de Titulares ante la Contraloría General de la República.*

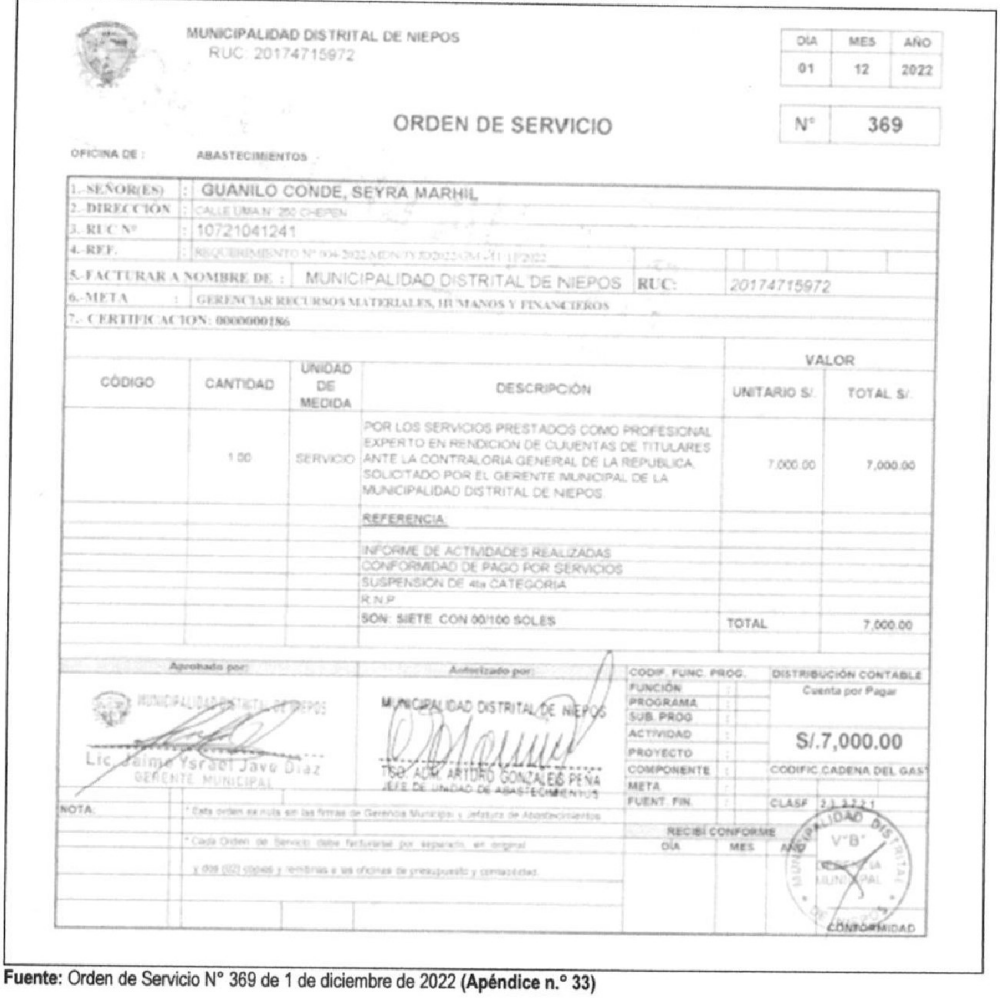
Con proveído de fecha 10 de Noviembre del 2022, Gerencia Municipal ordena a la unidad de abastecimiento realizar el estudio de mercado para la contratación del servicio requerido.

Se efectuó el estudio de Mercado solicitado, el mismo que determina que el costo de la contratación del mencionado profesional es por la suma de ***S/ 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Soles)***
[...]"

En virtud a ello, se emite la Orden de Servicio n.° 369 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33),** la cual se encuentra aprobada por el señor Jaime Israel Jave Díaz como gerente municipal, quién no advirtio que el servicio a realizar comprendía una capacitación y no comprendía indicado en su Requerimiento N° 004-2022-MDN/JYJD2022/GM **(Apéndice n.° 28);** que era la de asesoramiento, monitoreo, apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad ni en el registro en el aplicativo de la Contraloría General de la República.

Aunado a ello, es de precisar que esta orden de servicio, se encuentra autorizada por el señor Absalón Arturo Gonzáles Peña como jefe de Unidad de Abastecimientos, quién tampoco observó que el servicio a realizar comprendía una capacitación y no comprendía el asesoramiento, monitoreo y tampoco el apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad ni en el registro en el aplicativo de la Contraloría General de la República, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 8
Orden de Servicio n.° 369



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS
RUC: 20174715972

DIA	MES	AÑO
01	12	2022

ORDEN DE SERVICIO — N° 369

OFICINA DE : ABASTECIMIENTOS

1.- SEÑOR(ES)	:	GUANILO CONDE, SEYRA MARHIL
2.- DIRECCION	:	CALLE URBA N° 250 CHEPEN
3.- RUC N°	:	10721041241
4.- REF.	:	REQUERIMIENTO N° 004-2022-MDN/JYJD2022/GM-21 1/12/2022
5.- FACTURAR A NOMBRE DE :		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS RUC: 20174715972
6.- META	:	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
7.- CERTIFICACION: 0000000186		

CÓDIGO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
	1.00	SERVICIO	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO PROFESIONAL EXPERTO EN RENDICION DE CUUENTAS DE TITULARES ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SOLICITADO POR EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS	7,000.00	7,000.00
			REFERENCIA		
			INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS		
			CONFORMIDAD DE PAGO POR SERVICIOS		
			SUSPENSIÓN DE 4ta CATEGORIA		
			R.N.P.		
			SON: SIETE CON 00/100 SOLES	TOTAL	7,000.00

Aprobado por: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS — Lic. Jaime Ysrael Jave Díaz — GERENTE MUNICIPAL

Autorizado por: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS — TSCO. ADM. ARTURO GONZALES PEÑA — JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

CODIF. FUNC. PROG.	DISTRIBUCIÓN CONTABLE
FUNCIÓN	Cuenta por Pagar
PROGRAMA	
SUB. PROG.	
ACTIVIDAD	S/.7,000.00
PROYECTO	
COMPONENTE	CODIFIC.CADENA DEL GAS
META	
FUENT. FIN.	CLASF. 2.3.2.7.2.1

NOTA.
* Esta orden es nula sin las firmas de Gerencia Municipal y Jefatura de Abastecimientos.
* Cada Orden de Servicio debe facturarse por separado, en original y dos (02) copias y remitirse a las oficinas de presupuesto y contabilidad.

RECIBI CONFORME — DIA MES AÑO — V°B° — CONFORMIDAD

Fuente: Orden de Servicio N° 369 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**

De la imagen precedente, se advierte que se contrató a la señora Guanilo Conde Seyra Marhil, en adelante la "locadora", para que brinde *"[...] LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO PROFESIONAL EXPERTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOLICITADO POR EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS"*; sin embargo; como ya señalamos no se indica en la orden de servicio los temas asesorar, monitorear, apoyar con los documentos y con el registro en el aplicativo, tal como se solicitó en el requerimiento N° 004-MDN/JY JD2022/GM de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)** , y que se muestra a continuación:

Cuadro n.°7
Comparativo: Propuesta Técnica y Económica – Requerimiento

REQUERIMIENTO N° 004-MDN/JY JD2022/GM	PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA
Asunto: *Requerimiento profesional experto en rendición de cuentas de Titulares, ante la Contraloría General de la República.* ***Objetivo de la convocatoria:*** *Regularización de la omisión de rendición de cuentas de titulares correspondiente al año 2021 de la municipalidad distrital de Niepos.* ***Contratación requerida:*** *Experto en rendición de cuentas de titulares en gestión municipal año 2022 y transferencia de gestión municipal año 2023 (abogado, contador y o profesional experto en transferencia de gestión municipal) con un asistente de soporte".* ***Justificación de la contratación:*** *Asesorar y monitorear la transferencia de gestión presencial y virtual y apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad y registrar al aplicativo de la Contraloría General de la República por parte del titular saliente y transferencia de gestión a la comisión del titular entrante. (Subrayado nuestro)*	***Nombre de la actividad:*** *Transferencia de la Gestión Municipal 2022.* ***Dirigido a:*** *Funcionarios, servidores o miembros del Equipo de Transferencia del Titular Saliente – Municipalidad Distrital de Niepos.* ***Objetivo:*** *Capacitar a los participantes y valorar la transferencia de la gestión municipal, como un proceso que contribuye al fortalecimiento y continuidad de la gestión municipal, así como identifican el procedimiento necesario para dicha transferencia 2022.* *[...]* ***ACREDITACIÓN DEL PERFIL DE LOS CAPACITADORES Y ASISTENTE:*** *Abogado: SEYRA MARHIL GUANILO CONDE.- profesional ABOGADO, con DNI 72104424.* *[...]* *Abogado: LUIS ALBERTO CONDEMARÍN GUANILO.- profesional ABOGADO con dni 4529 6641.* *[...]* *Profesional Técnico: LIZ JANET VARGAS ARCE.- Secretariado Ejecutivo.* *[...]*

Fuente: Requerimiento N° 004-MDN/JY JD2022/GM **(Apéndice n.° 28)** y Propuesta Técnica Económica Seyra Marhil Guanilo Conde. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, de la contrastación a la propuesta presentada con el requerimiento, se determina que esta no acredita el cumplimiento del requerimiento, debido a que el servicio ofertado por la locadora solo era para capacitar a los participantes y en el requerimiento del servicio se indicó que el profesional experto también tenía que asesorar, monitorear, apoyar con la documentación y registro en el aplicativo de la Contraloría General de la República, es importante señalar que este aspecto estaba dentro de la justificación de la contratación, ya que de acuerdo a la Directiva 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", establece que el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, se debe de registrar y enviar única y obligatoriamente a través del aplicativo informático de la Contraloría. Sin embargo, como vamos a

desarrollar más adelante la información no ha sido presentada en el aplicativo de la Contraloría General de la República.

Por todo lo expuesto precedentemente, se evidencia que el señor Arturo Gonzales Peña como jefe de Unidad de Abastecimientos, aceptó la propuesta de la señora Seyra Marhil Guanilo Conde, pese a que lo ofertado no cumplía con el requerimiento.

Pago de los servicios de la Locadora.

Un día después, de la emisión de su orden de servicio, el 2 de diciembre de 2022, la locadora emite el Informe N° 03-2022-GACA/SMGC **(Apéndice n.° 34)** dirigido a la alcaldesa de la entidad, con el asunto: *SOBRE ACTIVIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS PARA ASESORAR Y ORIENTAR LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN – 2022*, en el cual señala que:

Imagen n.° 9
Informe 03-2022-GACA/SMGC de 02 de diciembre de 2022.

GUANILO ABOGADOS

INFORME N° 03-2022-GACA/SMGC

AL : **Sra. MALCA BALDIVIA Esperanza**
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS.

DEL : **SEYRA MARHIL GUANILO CONDE**
Proveedora de Servicios

ASUNTO : SOBRE ACTIVIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS PARA ASESORAR Y ORIENTAR LAELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN - 2022

REF. : ORDEN DE SERVICIO N° 369

FECHA : Chepén, 02 de diciembre del 2022.

Por intermedio del presente, le expreso mi cordial saludo y a la vez, en atención al contrato que se ha formalizado a través del documento de referencia comunico a Ud. que se ha cumplido con realizar las siguientes acciones:

1. Desde el 22 de noviembre del 2022, me he constituido con mi equipo de trabajo, constituido por los profesionales **LUIS ALBERTO CONDEMARÍN GUANILO, LIZ JANET VARGAS ARCE JANET VARGAS ARCE** y la suscrita **SEYRA MARHIL GUANILO CONDE,** ante la Municipalidad Distrital de Niepos, donde se efectuaron reuniones de capacitación al personal y de orientación personalizada a fin que procedan a cumplir con la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas, al estar omisos en su presentación ante la CGR, procediendo luego durante los días hasta el 01 de diciembre del **2022,** en orientar la información a través del aplicativo de la Contraloría General de la República.
2. Asimismo, se ha cumplido con orientar para determinar la labor que corresponde al Equipo de Transferencia del Titular Saliente - ETTS y la conformación del Comité de Transferencia de Gestión integrada también por los miembros del Equipo de Transferencia del Titular Entrantes, habiéndose dado todas las orientaciones para la instalación que se realizara con fecha 30 de noviembre del 2022.
3. Finalmente se ha orientado a todas las unidades orgánicas para el reporte de sus respectivos cargos cuyas comunicaciones forman parte del informe de gestión junto al Informe de Rendición de Cuentas, que

GUANILO ABOGADOS

será materia de revisión por el Equipo de transferencia del Titular Entrante.

Habiendo cumplido con las actividades por la que se contrató a mi equipo de profesionales, SOLICITO que el pago de los honorarios pactados, los mismos que serán transferidos a mi **Cuenta 04-811-051050y C.C.I. 018-811-004811051050-09 del Banco de la Nación.**

En tal sentido estoy adjuntando lo siguiente:

- RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO NRO. E001-18
- Constancia RNP.

Es cuanto informo.

Seyra M. Guanilo Conde
ABOGADA
Reg. CALL. 11926

c.c. / Archivo.

Fuente: Informe N° 03-2022-GACA/SMGC. **(Apéndice n.° 34)**

De la imagen precedente se puede advertir que en este informe la locadora, señaló que inició actividades el 22 de noviembre 2022, con su equipo constituido por los profesionales: Luis Alberto Condemarín Guanilo y Liz Janet Vargas Arce; es decir según lo declarado inició su trabajo cuando aún no contaba con orden de servicio aprobada y autorizada, es más al 23 de noviembre de 2022, recién se firmó la recepción de su propuesta técnica y económica por el señor Arturo Gonzales Peña, quien en la misma fecha genera y firma el cuadro comparativo de cotizaciones 026-2022-MDN/UA-OEC **(Apéndice n.° 31)**, como jefe de la Unidad de Abastecimiento.

De otro lado, el mismo 2 de diciembre de 2022, la locadora, emite su Recibo por Honorarios N.° E001-18 **(Apéndice n.° 38)**, por el importe de S/ 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), y el mismo día el señor Jaime Ysrael Jave Diaz como gerente municipal suscribe el *Formato N° 01 ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO*, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 10
Formato N° 01 Acta de Conformidad del Servicio

Municipalidad Distrital de Niepos

FORMATO Nº 01

ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

ORGANO O UNIDAD ORGANICA
GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS

OBJETO DE LA PRESTACION
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO PROFESIONAL EXPERTO EN RENDICION DE CUENTAS DE TITULARES ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 Y TRANSFERENCIA DE GESTION MUNICIPAL.

PROVEEDOR
ABAGADA GUANILO CONDE SAYRA MARHIL

N° DE ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO
O/C Nº 0369 - 2022 MDN

FECHA DE FINALIZADA LA PRESTACION
02/12/2022

EL PROVEEDOR CUMPLIO CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS O TDR REQUERIDOS

SI	X	NO	

EL PROVEEDOR CUMPLIO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

SI	X	NO	

SE ENCUENTRA CONFORME CON EL SERVICIO

SI	X	NO	

PENALIDAD DE CORRESPONDER

SI		NO	X

OBSERVACIONES
Se emite la conformidad del servicio 02/12/2022

FECHA
02/12/2022

Fuente: Formato N° 01 Acta de Conformidad del Servicio **(Apéndice n.° 35)**.

De la imagen precedente se pude advertir que el señor Jaime Ysrael Jave Díaz, un día después de haber aprobado la orden de servicio de 1 de diciembre de 2022, el día 2 de diciembre emite la conformidad de servicios, señalando que el proveedor cumplió con los requerimientos técnicos **(Apéndice n.° 28)** o TDR requeridos, que el proveedor cumplió con los plazos establecidos, y que se encuentra conforme con el servicio y no le corresponde penalidad.

Sin embargo, ello no es así ya que en el Requerimiento N° 004-2022-MDN/JYJD2022/GM **(Apéndice n.° 28)** se solicitó la contratación de profesionales expertos en realizar rendición de cuentas de titulares, y la justificación era para realizar un asesoramiento, monitoreo y apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad y registrar en el aplicativo de la Contraloría General de la República, y como vamos a ver a continuación, ello no se cumplió.

Así tenemos que, la profesional contratada, según su informe n.° 03-2022-GACASMGC **(Apéndice n.° 34)** señaló que se han realizado las siguientes acciones:

- *Reuniones de capacitación al personal y orientación personalizada.*
- *Orientar la información a través del aplicativo de la Contraloría General de la República.*
- *Se ha cumplido con orientar para determinar la labor que corresponde al Equipo de Transferencia del Titular Saliente y la conformación del Comité de Transferencia de Gestión integrada también por los miembros del Equipo de Transferencia del Titular Entrantes,*
- *Se ha orientado a todas las unidades orgánicas para el reporte de sus respectivos cargos cuyas comunicaciones forman parte del informe de gestión junto al Informe de Rendición de Cuentas.*

No obstante, de la revisión a los documentos y la verificación en el aplicativo RENDICION DE CUENTAS DE TITULARES Y TRANSFERENCIA DE GESTIÓN, de la Contraloría General de la República, se puede advertir que la entidad, no cumplió con realizar el registro de la información solicitada[14] según lo establecido en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", en adelante "Directiva de Rendición de Cuentas", tal como se señala a continuación:

Cuadro n.° 8
Seguimiento a la presentación del Informe de Transferencia de Gestión

N°	ACTIVIDAD/ ENTREGABLE	MARCO NORMATIVO DIRECTIVA	FECHA DE VENCIMIENTO	COMENTARIO
1	Conformación e instalación del Equipo de Transferencia del Titular Saliente (Anexo N° 7a)	Segundo párrafo literal a) del numeral 7.2.3 i El Titular de las entidades de los [...] gobiernos Municipales, conforman e instalan su ETTS mínimo cinco (5) meses anteriores a la fecha de cese.	Agosto del 2022	No se realizó en el plazo establecido. De la revisión a los documentos se realizó el 30 de noviembre de 2022.
2	Registro del acta de Equipo de Transferencia del Titular Saliente en el aplicativo	Tercer párrafo literal a) del numeral 7.2.3 i Se realiza en el aplicativo informático hasta un (1) día hábil siguiente de la firma de dicha Acta	01 de agosto de 2022 01 de setiembre de 2022	No se encuentra registrado en el sistema
3	Acta de instalación de la Comisión de Transferencia (Anexo N° 7b)	Segundo párrafo literal c) del numeral 7.2.3 i Asimismo, la Comisión de Transferencia de Gestión se conforma e instala hasta cinco (5) días hábiles siguientes de la conformación del ETTE	11 de noviembre de 2022	No se encuentra registrado en el sistema
4	Suscripción y envió del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo **Inicial** (Anexo N° 6)	Primer párrafo literal ii del numeral 7.1.3 b) "[...] hasta el 15 de noviembre del año en el que se realiza las elecciones.	15 de noviembre de 2022	No se realizó en el plazo establecido, ya que se registró en diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)** de manera parcial (no se encuentran las actas) indicado como ultima fecha de modificación 20 de diciembre de 2022.

Fuente: Directiva N° 016-2022-CG/PREVI y aplicativo de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el gerente municipal al señalar que se cumplió con los requerimientos técnicos o TDR requeridos, que el proveedor cumplió con los plazos establecidos, y que se encuentra conforme con el servicio y no le corresponde penalidad **(Apéndice n.° 35),** inobservó lo

[14] Cabe precisar que, en esta Directiva de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.6. Del uso obligatorio del Aplicativo Informático de la Contraloría para los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, establece que este proceso, se debe realizar única y obligatoriamente a través del aplicativo informático de la Contraloría.

establecido en la Directiva de la Contraloría la cual establece que como Funcionario Responsable tiene entre otras obligaciones coadyuvar y garantizar el registro de la información en el aplicativo informático, así mismo tiene la obligación de revisar la información registrada, así como supervisar que el personal de la entidad cumplan con sus obligaciones y responsabilidades en el marco del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares

Así también, inobservó lo establecido en el MOF **(Apéndice 56)** de la Entidad, la cual señala que el gerente municipal, debe supervisar, programar y controlar la prestación de servicios no personales de la Municipalidad.

Ello es importante, porque como gerente municipal el señor Jaime Ysrael Jave Díaz, conocía que ya se había contratado a un primer profesional pagando S/3 000.00 para realizar capacitaciones relacionados con los temas de "*RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIA DE GESTIÓN 2019-2022*", y ahora nuevamente se estaba pagando a otro profesional por capacitación y orientación respecto al mismo tema y pese a ello no se realizó ni cumplió con realizar el registro de la información solicitada en el aplicativo de *RENDICION DE CUENTAS DE TITULARES Y TRANSFERENCIA DE GESTIÓN.*

Sin embargo, el mismo día 2 de diciembre de 2022, el señor Jaime Ysrael Jave Díaz como gerente municipal, emite el Memorándum 690-2022-MDN/GM/JYJD **(Apéndice n.° 36),** autorizando el pago por estos servicios, y se dirige a la Unidad de Tesorería, con asunto: "SE DISPONE EFECTUAR PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS", y señala que:

> *[...] "se autoriza el pago por los servicios prestados a Guanilo Conde Seyra Marhil en calidad de experta en rendición de cuentas de titulares y transferencia de gestión año 2022, por la suma de siete mil con 00/100 Soles (S/ 7,000.00)". [...]*

Finalmente, el 14 de diciembre de 2022, se realiza el pago mediante un depósito en cuenta con registro SIAF 0000000818 **(Apéndice n.° 37)**, por el monto ascendente a S/ 7 000.00 (siete mil con 00/100 soles), el cual es cobrado por la locadora Seyra Marhil Guanilo Conde, el día 16 de diciembre de 2022, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen N° 11
Libro Bancos SIAF mes diciembre 2022

SIAF - Módulo Administrativo
Release 24.01.01

Fecha 22/06/2024
Hora 10:24:35
Pag 2 de 4

LIBRO BANCO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022

DEPARTAMENTO 06 CAJAMARCA
PROVINCIA 11 SAN MIGUEL
PLIEGO 09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS [300657]
BANCO BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0231-081577-FONCOMUN MONEDA S/

Fecha	Reg.SIAF	Doc	Num Doc	Nombre	Debe	Haber	
14-Dic	0000823	081	220006800	SUNAT/BANCO DE LA NACION	377.00		1,072,671.53
14-Dic	0000824	081	220006899	SUNAT/BANCO DE LA NACION	279.00		1,072,950.53
14-Dic	0000771	095	220006517	GUEVARA LOZANO SANTOS MARCIANO	8,883.33		1,081,833.86
14-Dic	0000831	095	220006528	GUEVARA LOZANO SANTOS MARCIANO	340.00		1,082,173.86
14-Dic	0000835	095	220006529	GUEVARA LOZANO SANTOS MARCIANO	2,000.00		1,084,173.86
14-Dic	0000832	095	220006530	GALVEZ MORALES REYNALDO	860.00		1,085,033.86
15-Dic	0000846	081	220006615	ALVITES ZELADA DE GALVEZ ELVA ELCINA		1,486.00	1,083,547.86
15-Dic	0000847	081	220006617	CENTURION CUEVA ELIAS		2,792.50	1,080,755.36
15-Dic	0000845	081	220006618	EMP REG DE SERV PUB DE ELECT DL NORTE		151.90	1,080,603.46
15-Dic	0000845	081	220006619	EMP REG DE SERV PUB DE ELECT DL NORTE		191.40	1,080,412.06
15-Dic	0000755	095	220006504	LABORIANO CABANILLAS MARINA	760.00		1,081,192.06
15-Dic	0000834	095	220006524	LABORIANO CABANILLAS MARINA	780.00		1,081,972.06
15-Dic	0000854	095	220006535	HUAMANCHUMO PRETELL DIANA KATHERINE		4,810.00	1,077,162.06
15-Dic	0000844	095	220006537	HERNANDEZ SALAZAR REGULO		1,730.00	1,075,432.06
15-Dic	0000855	095	220006538	HUAMANCHUMO PRETELL DIANA KATHERINE		8,000.00	1,067,432.06
15-Dic	0000853	081	220006623	GALVEZ DIAZ ULISES		1,048.00	1,066,384.06
15-Dic	0000841	095	220006539	SANCHEZ ZEVALLOS ADELA VIVIANA		1,000.00	1,065,384.06
15-Dic	0000850	095	220006541	SANCHEZ ZEVALLOS ADELA VIVIANA		1,500.00	1,063,884.06
15-Dic	0000845	095	220006542	QUIROZ CABANILLAS ELMO RODRIGO		400.00	1,063,484.06
15-Dic	0000880	081	220006612	INTEGRA NETWORK DEL PERU E.I.R.L.	650.00		1,064,134.06
15-Dic	0000794	081	220006614	GALVEZ TORRES JHERSON ORLANDO	310.00		1,064,444.06
15-Dic	0000846	081	220006615	ALVITES ZELADA DE GALVEZ ELVA ELCINA	1,486.00		1,065,930.06
15-Dic	0000847	081	220006617	CENTURION CUEVA ELIAS	2,792.50		1,068,722.56
15-Dic	0000845	081	220006618	EMP REG DE SERV PUB DE ELECT DL NORTE	151.90		1,068,874.46
15-Dic	0000845	081	220006619	EMP REG DE SERV PUB DE ELECT DL NORTE	191.40		1,069,065.86
15-Dic	0000755	095	220006504	VILLALOBOS CASTREJON ERMILA	800.00		1,069,865.86
16-Dic	0000770	081	220006610	SUNAT/BANCO DE LA NACION	160.00		1,070,025.86
16-Dic	0000778	081	220006611	SUNAT/BANCO DE LA NACION	320.00		1,070,345.86
16-Dic	0000818	081	220006613	GUANILO CONDE SEYRA MARHIL	7,000.00		1,077,345.86

Fuente: Libro Bancos SIAF mes diciembre 2022 **(Apéndice n.° 42)**

Por todo lo expuesto precedentemente, se evidencia que el señor Arturo Gonzales Peña como jefe de Unidad de Abastecimientos, aceptó la propuesta de la señora Seyra Marhil Guanilo Conde, pese a que lo ofertado difiere del requerimiento, y posteriormente autorizó la orden de servicio n.° 369[15] de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)** sin observar que el servicio a realizar solo comprendía capacitaciones y no comprendía el asesoramiento, monitoreo y tampoco el apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad ni en el registro en el aplicativo de la Contraloría General de la República.

Lo antes mencionado conllevo a que se pague por este servicio S/7 000.00 de los recursos públicos de la entidad sin cumplir con la finalidad de su contratación ya que a la fecha la entidad se encuentra omisa a la presentación de la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, en su etapa inicial, actualizada, final y transferencia de gestión.

Aunado a ello el señor Arturo Gonzales Peña como jefe de Unidad de Abastecimientos, realizó la orden de servicio n.° 369 el día 1 de diciembre de 2022 y la señora Seyra Marhil Guanilo Conde presento su Informe N° 03-2022-GACA/SMGC el 2 de diciembre de 2022, en la cual señala que inició actividades desde el día 22 de noviembre de 2022, es decir inició actividades sin contar con la respectiva orden de servicio; tampoco consignó en su informe lo indicado en el requerimiento del área usuaria que era realizar el asesoramiento, monitoreo, el apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad y el registro en el aplicativo de la Contraloría General de la República.

Así también la orden de servicio fue aprobada por el gerente municipal, quién tampoco observó que el servicio a realizar comprendía una capacitación y no comprendía el asesoramiento, monitoreo y el apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad y en el registro en el aplicativo de la Contraloría General de la República.

Los hechos expuestos conllevaron a que se realice el pago total del servicio de S/7 000.00, sin recibir el apoyo en el registro del aplicativo de la Contraloría General de la República como señalaba la justificación de la contratación del servicio.

3. **Respecto al pago realizado al subgerente para los servicios de apoyo en la transferencia de gestión municipal no cuenta con la documentación sustentatoria, afectando el uso adecuado de los recursos públicos por S/20 000.00.**

El 18 de diciembre de 2022, se emite la Nota presupuestal N° 0000000170 **(Apéndice n.° 40)**, cuyo fin era realizar una certificación de crédito presupuestario con cargo a la partida 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos" por un monto de S/20 000.00 (veinte mil nuevos soles con 00/100), cuya justificación es:

> *"[...]*
> *CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA CANCELAR LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN MUNICIPAL A LA SUG GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, SEGÚN DOCUMENTOS ADJUNTOS*
> *[...]"*

Posteriormente, el señor Elver Andry Cobos Tamayo responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial[16] realizó el FORMATO N° 10 CONFORMIDAD DE PAGO DE BIENES Y SERVICIO de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43),** en el cual se precisó que:

[15] Aprobada por el gerente municipal: Jaime Ysrael Jave Diaz y autorizada por el Jefe de Unidad de Abastecimientos: Absalón Arturo Gonzales Peña

[16] Contratado mediante las ordenes de servicio: n.° 319-octubre 2022, 349-noviembre 2022, 389-diciembre 2022 **(Apéndice n.° 44)**

Imagen N° 12
Formato N° 10 Conformidad de Pago de Bienes/Servicios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS

FORMATO Nº 10

CONFORMIDAD DE PAGO DE BIENES/SERVICIOS

ORGANO O UNIDAD ORGANICA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

OBJETO DE LA PRESTACIÓN

1. **PLANILLA DE APOYO EN EL LLENADO DE FORMATOS PARA ENTREGABLES DE LA RENDICION DE CUENTAS E INSPECCIONES EN CAMPO PARA LA TRANSFERENCIA DE GESTION 2019 -2022 EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS, DURANTE MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE**

Los costos antes descrito ascienden con un valor de S/ 20,000.00 soles.

PLANILLA
CASTILLO ALCANTARA CARLOS MANUEL – DNI: 44634658.
ANGULO SEVILLANO EMELY DE LOS ANGELES – DNI: 46094836.
AGREDA MUGUERZA CARLOS EDUARDO – DNI: 47889384.
MARQUINA ANGULO JUAN ANTONIO – DNI: 76614214.

FECHA DE INICIO DE LA PRESTACION
01/11/2022

FECHA DE FINALIZADA LA PRESTACION
31/12/2022

EL PERSONAL DE APOYO CUMPLIO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS:
SI X NO

SE ENCUENTRA CONFORME CON EL SERVICIO:
SI X NO

OBSERVACIONES
NINGUNA

FECHA
27 /12 / 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS
Ing. Elver Andry Cobos Tamayo
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Fuente: Formato N° 10 Conformidad de Pago de Bienes/Servicios **(Apéndice n.° 42)**

De la imagen precedente, se puede advertir que el señor Elver Andry Cobos Tamayo, responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, dio conformidad del servicio señalando:

- El objeto es realizar la *"PLANILLA DE APOYO EN EL LLENADO DE FORMATOS ENTREGABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INSPECCIONES EN CAMPO PARA LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN 2019 – 2022 EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS, DURANTE MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.*
- Que la prestación del servicio inicio el 01 de noviembre de 2022 y finalizó el 31 de diciembre de 2022.
- Que el personal de apoyo cumplió con los plazos establecidos
- Que se encuentra conforme con el servicio, sin ninguna observación.

En ese sentido, y de acuerdo a los documentos precitados el servicio se inició sin contar con la certificación correspondiente, ya que la certificación según la Nota Presupuestaria N° 0000000170 se realizó el 18 de diciembre de 2022 **(Apéndice 40)**, y el servicio según lo señalado por Elver Andry Cobos Tamayo, en el Formato N° 10 Conformidad de Servicio (Véase Imagen n.° 12), se prestó desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, incumpliendo de esta manera lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", el cual establece en su numeral 41.2 del artículo 41 que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, y como ya se señaló, la certificación se llevó a cabo después de 48 días calendario aproximadamente, de haber iniciado con el servicio.

Asimismo, de acuerdo al "Formato N° 10 Conformidad de Pago de Bienes/ Servicios" **(Apéndice n.° 42)**, el señor Elver Andry Cobos Tamayo afirmó que la prestación del servicio inició el 1 noviembre de 2022 y finalizó el 31 de diciembre 2022, así también señala que el personal de apoyo cumplió con los plazos establecidos y se dio conformidad a la prestación del servicio.

Cabe precisar, que adjunto al precitado "Formato N° 10 Conformidad de Pago de Bienes/ Servicios" **(Apéndice n.° 43)**, se encuentra un documento con el cuadro "APOYO EN EL LLENADO DE FORMATOS PARA ENTREGABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INSPECCIONES EN CAMPO PARA LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN 2019-2022 EN LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS" **(Apéndice n.° 45)** con la siguiente relación de nombres:

Imagen N° 13
Cuadro de personal de apoyo en la subgerencia de infraestructura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS

APOYO EN EL LLENADO DE FORMATOS PARA ENTREGABLES DE LA RENDICION DE CUENTAS E INSPECCIONES EN CAMPO PARA LA TRANSFERENCIA DE GESTION 2019 -2022 EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	MONTO	FIRMA	HUELLA
01	CASTILLO ALCANTARA CARLOS MANUEL	APOYO ADMINISTRATIVO	44634658	5,000.00		
02	ANGULO SEVILLANO EMELY DE LOS ANGELES	APOYO ADMINISTRATIVO	46094836	5,000.00		
03	AGREDA MUGUERZA CARLOS EDUARDO	APOYO CAMPO	47889384	5,000.00		
04	MARQUINA ANGULO JUAN ANTONIO	APOYO CAMPO	76614214	5,000.00		
TOTAL				20,000.00		

NOTA: PAGO MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS
Ing. Elver Andry Cobos Tamayo
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Fuente: Cuadro "APOYO EN EL LLENADO DE FORMATOS PARA ENTREGABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE CUENTAS E INSPECCIONES EN CAMPO PARA LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN 2019-2022 EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS". **(Apéndice n.° 45)**

De la imagen precedente, se puede apreciar que no existe la firma ni huella de ninguna de las personas que se señala en el cuadro, tan solo se encuentra la firma y sello del señor Elver Andry Cobos Tamayo responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Cabe precisar que este cuadro **(Apéndice n.° 45)** sirvió como sustento para que se realice el pago a

nombre de Elver Andry Cobos Tamayo[17] como vamos a desarrollar más adelante.

Al respecto, según lo señalado en el Formato 10 **(Apéndice n.° 43)**, y en el cuadro de personal de apoyo **(Apéndice n.° 45)**, el presente servicio cuyo costo total es de S/20 000.00 era para realizar el apoyo en el llenado de formatos para entregables de la Rendición de Cuentas e inspecciones en campo para la Transferencia de Gestión 2019-2022 en la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad.

Sin embargo, el señor Carlos Manuel Castillo Alcántara, quién es una de las cuatro personas que se encuentran en el cuadro, en el cual se tiene también una copia simple de su DNI, mediante documento S/N de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 46)** presentado en mesa de partes de la Contraloría con expediente N° 1020240000705 de 17 de mayo de 2024, señaló que:

> *"[...]*
> *Antes eso, es meritorio comunicar que mi persona no ha trabajado en dicha municipalidad, en los meses de noviembre y diciembre de 2022, ni en algún otro momento, por tal motivo tampoco he sido acreedor de pago ni he emitido recibo por honorario alguno.*
>
> *Dado que mi condición de trabajador en la Empresa SEMICO G&L SAC es a partir desde 01 de marzo del 2019, de lunes a viernes de 7:00 am a 5:30pm y los sábados 7:00am a 12:30 pm, hasta la actualidad.*
> *Adjunto al mismo:*
> *[...]*
> *- Constancia de trabajo de la empresa en la que me encuentra trabajando*
> *[...]"*

Es decir, el señor Carlos Manuel Castillo Alcántara, cuyo nombre, número de DNI se encuentra en el cuadro de personal de apoyo y copia simple de DNI adjunto al cuadro **(Apéndice n.° 45)**, el cual está firmado por Elver Andry Cobos Tamayo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, declara que no prestó este servicio, ya que son más de 5 años que viene laborando para la empresa SEMCO G&L SAC, de lunes a sábado, tal como lo demuestra su constancia de trabajo.

De la misma manera la señora Emily de Los Ángeles Ángulo Sevillano, mediante documento S/N de 16 de mayo de 2024 presentado en mesa de partes de la Contraloría con expediente N° 1020240000706 de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, cuyo nombre, número de DNI y copia simple de DNI también se encuentra adjunto en el cuadro **(Apéndice n.° 45)**, señala que:

> *"[...] tendría que manifestar, no haber realizado ningún trabajo en la Municipalidad Distrital de Niepos, menos haber cobrado*
> *[...]"*

Entonces dos de las cuatro personas, que están señaladas en el cuadro de personal de apoyo en la subgerencia de infraestructura, han manifestado que no han realizado ningún tipo de trabajo en la Municipalidad Distrital de Niepos.

Es de precisar que el señor Carlos Eduardo Agreda Muguerza mediante carta N° 001-2024/CEAM remitida por correo electrónico carlosagreda199127@gmail.com de 16 de mayo de 2024 señala que, si prestó los servicios, de la misma manera el señor Juan Antonio Marquina Angulo con carta N° 001-2024/JAMA remitida el 19 de mayo de 2024 mediante correo electrónico antonio2_94@hotmail.com también señala que, si prestó los servicios **(Apéndice n.° 48)** , de la siguiente manera:

[17] se le realizó la orden de pago electrónica N° 20000555 de los S/20 000.00 **(Apéndice n.° 32)**

Imagen n.° 14
Cartas presentadas del señor Carlos Agreda y Juan Marquina.

CARTA N°001-2024/CEAM

Señor:
HUGO ROBERTO MEZA ABANTO
JEFE DE COMISION
OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

ASUNTO: RESPUESTA A LO SOLICITADO

REFERENCIA: OFICIO N° 005-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT

me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, en la cual se da respuesta a los puntos siguientes:

1. **Informe si ha realizado algún trabajo relacionado con el llenado de formatos para entregables de la rendición de cuentas o inspecciones en campo para la transferencia de gestión 2019- 2022 en la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Niepos.**

 Si, se ha realizado trabajos de apoyo en las revisiones y ordenamiento de los documentos para la rendición de cuentas y apoyo en campo para la transferencia de Gestión 2019 – 2022 (durante los meses de noviembre y diciembre).

2. **¿Se le pagó S/ 5 000.00 por esos servicios?**

 Si, S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) por cada mes (noviembre y diciembre), con un total de S/ 5,000.00) cinco mil con 00/100 soles).

3. **¿Presentó algún Recibo por Honorario relacionado con ese servicio?**

 No, me depositaron al DNI, banco la nación.

Es propicios la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente.

CARLOS EDUARDO AGREDA MUGUERZA
DNI

CARTA N°001-2024/JAMA

Señor:
HUGO ROBERTO MEZA ABANTO
JEFE DE COMISION
OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION

REFERENCIA: OFICIO N.° 012-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, en la cual se da respuesta a los puntos siguientes:

1. **Informe si ha realizado algún trabajo relacionado con el llenado de formatos para entregables de la rendición de cuentas o inspecciones en campo para la transferencia de gestión 2019- 2022 en la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Niepos.**

 Si, eh realizado trabajo de apoyo en las revisiones y ordenamiento de los documentos para la rendición de cuentas y apoyo en campo para la transferencia de Gestión 2019 – 2022 (durante los meses de noviembre y diciembre).

2. **¿Se le pagó S/ 5 000.00 por esos servicios?**

 Si, S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) por cada mes correspondientes al mes de noviembre y diciembre, con un total de S/ 5,000.00 cinco mil con 00/100 soles.

3. **¿Presentó algún Recibo por Honorario relacionado con ese servicio?**

 No, me depositaron al DNI mediante banco la nación.

Es propicios la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente.

JUAN ANTONIO MARQUINA ANGULO
DNI. 76614214

Fuente: Cartas remitidas mediante correos electrónicos **(Apéndice n.° 48)**

De las imágenes precedentes se puede apreciar que dos de las cuatro personas que se señala en el cuadro "APOYO EN EL LLENADO DE FORMATOS PARA ENTREGABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INSPECCIONES EN CAMPO PARA LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN 2019-2022 EN LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS" **(Apéndice n.° 45)** han señalado que si prestaron los servicios.

Aunado a ello de la revisión al informe Rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo Inicial **(Apéndice n.° 39)**, el cual fue presentado en el 28 diciembre del 2022, en la pagina 43 se encuentra información relacionada al área de Infraestructura y desarrollo Territorial, conteniendo cuadros de informes de valorizaciones e información de las diferentes obras.

Cabe precisar que, si bien existe el informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión Inicial, este se encuentra incompleto ya que faltan los informes posteriores Como el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión Actualizado, Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión final y el Informe de Transferencia de Gestión **(Apéndice n.° 49)**. Es importante señalar que la entidad no ha registrado más documentación que la mencionada en el aplicativo.

Cabe precisar, que según el Formato N° 10 Conformidad de Servicio (Véase Imagen n.° 12) el cual como ya se señaló se encuentra firmado por el señor Elver Andry Cobos Tamayo, indica que los servicios a realizar por estas personas eran para el LLENADO DE FORMATOS ENTREGABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INSPECCIONES EN CAMPO PARA LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN 2019 – 2022, documentos que no se encuentran adjuntos al comprobante de pago, no obstante el señor Elver Andry Cobos Tamayo señaló que el servicio se prestó en el plazo establecido y otorgó conformidad.

Sin embargo, se evidencia que Elver Andry Cobos Tamayo ha indicado en el Formato N° 10 Conformidad de Pago de Bienes/Servicios que el servicio inició el 1 de noviembre y terminó el 31 de diciembre, pero la conformidad del servicio tiene como fecha el 27 de diciembre, es decir dio conformidad a un servicio cuyo plazo no había concluido, ya que según lo señalado este servicio

finalizó el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, a que los entregables del personal de apoyo no se encontraron adjuntos, el señor Jaime Ysrael Jave Diaz como gerente municipal emite el Memorándum N° 0777-2022—MDN/GM/JYJD de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, mediante el cual se dirige a la señora Diana Huamanchumo Pretel como tesorera para señalarle lo siguiente:

> *"[...]*
> *Asunto: Se autoriza pago de planillas por el apoyo de personal a la sub gerencia de infraestructura y desarrollo territorial.*
> *[...] se autoriza a usted efectuar el pago de la planilla por los servicios de personal de apoyo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en la transferencia municipal por el monto de Veinte Mil con 00/100 Soles /S/20 000.00).*
> *[...]"*

En ese sentido, el gerente municipal inobservo sus funciones estipuladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 11-2015-MDN/AA de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 56)**, en adelante tiene las funciones que son las de supervisar, programar y controlar las adquisiciones de bienes y prestación de servicios no personales de la Entidad, autorizando realizar el pago al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial el señor Elver Andry Cobos Tamayo, cuando debió realizarse en las cuentas bancarias de cada personal de apoyo.

Aunado a ello, autorizó el referido pago, aun cuando en la documentación adjunta se puede advertir que no hay entregables de este personal y que el personal de apoyo no emitió recibo por honorarios, es decir el señor Jaime Ysrael Jave Diaz como gerente municipal autorizó un pago por S/20 000.00 a nombre del señor señor Elver Andry Cobos Tamayo, sin contar con el sustento documentario correspondiente, con el agravante que actualmente dos de ellos han señalado que no han realizado el servicio y que tampoco han cobrado.

En relación a la autorización otorgada por el gerente municipal, se realizó una orden de pago electrónica N° 20000555 por un monto de S/20 000.00 **(Apéndice n.° 42)**, y de acuerdo al comprobante de pago N° 768-2022 de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, se realizó un pago a nombre de Cobos Tamayo Elver Andry, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la cual de acuerdo a la orden de pago electrónica N° 20000555, fue por un monto de S/20 000.00, tal como se muestra en su Libro Bancos del mes de diciembre de 2022:

Imagen N° 15
Libro Bancos mes de diciembre 2022



SIAF - Módulo Administrativo
Release 24.01.01

Fecha: 22/05/2024
Hora: 11:12:31
Pag: 4 de 4

LIBRO BANCO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022

DEPARTAMENTO : 06 CAJAMARCA
PROVINCIA : 11 SAN MIGUEL
PLIEGO : 09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS [300657]
BANCO : BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE : 0231-081577-FONCOMUN MONEDA S/.

Fecha	Reg SIAF	Doc	Num Doc	Nombre	Debe	Haber	
29-Dic	0000917	081	22000670	SOLUCIONES INTEGRALES MENDOZA S.A.C. -	26,413.00		1,005,746.16
29-Dic	0000866	081	22000671	JAVE DIAZ JAIME YSRAEL	3,680.00		1,009,426.16
29-Dic	0000903	081	22000672	SOTA SOLIS HUMBERTO EZEQUIEL	18,400.00		1,027,826.16
29-Dic	0000893	084	22000667	BANCO DE LA NACION	8,623.00		1,036,449.16
29-Dic	0000889	084	22100064	BANCO DE LA NACION	471.92		1,036,921.08
29-Dic	0000915	084	22100065	BANCO DE LA NACION	725.00		1,037,646.08
29-Dic	0000914	084	22100066	BANCO DE LA NACION	725.00		1,038,371.08
30-Dic	0000919	081	22000679	CARRASCO VASQUEZ LENYN ARTURO		2,500.00	1,035,871.08
30-Dic	0000889	084	22100067	BANCO DE LA NACION	10,670.88		1,046,541.96
30-Dic	0000890	084	22100068	BANCO DE LA NACION	2,588.50		1,049,130.46
30-Dic	0000894	095	22000551	LLANOS RUIZ JULIO CESAR	1,400.00		1,050,530.46
30-Dic	0000843	095	22000657	LLANOS RUIZ JULIO CESAR	930.00		1,051,460.46
31-Dic	0000919	081	22000681	CARRASCO VASQUEZ LENYN ARTURO		2,500.00	1,048,960.46
31-Dic	0000768	095	22000555	COBOS TAMAYO ELVER ANDRY		20,000.00	1,028,960.46
31-Dic	0000844	095	22000537	HERNANDEZ SALAZAR REGULO	1,730.00		1,030,690.46
31-Dic	0000881	095	22000553	CASTAÑEDA VARGAS ADRIANA LISSET	4,000.00		1,034,690.46

Fuente: Libro Bancos-Diciembre Municipalidad Distrital Niepos. **(Apéndice n.° 42)**

Sin embargo; la encargada de Tesorería la señora Diana Katherine Huamanchumo Pretell, quién de acuerdo al MOF de la entidad **(Apéndice n.° 56)**, tiene la función de controlar las acciones de tesorería, supervisando el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos pertinentes y la función de realizar el control previo documentario antes de registrar las fases de girado y pagado en el SIAF-GL, realizó el pago sin observar que la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 establece en su artículo 26 que es obligatorio que los pagos a proveedores se efectúen a través de abono directo en sus respectivas cuentas bancarias.

Así también, realizo la orden de pago electrónica precitada, sin observar que no se contaba con los entregables y recibos por honorarios del personal de apoyo a la Subgerencia de Infraestructura, y con el agravante que actualmente dos de ellos han señalado que no han prestado el servicio y que tampoco han cobrado.

Sobre el particular, el numeral 4 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería establece que la documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.

Es decir que, para realizar un gasto se requiere contar con el sustento documental respectivo, situación que no ocurrió en el presente caso y que ha dado lugar a la afectación del patrimonio de la Entidad con el pago realizado al señor Elver Andry Cobos Tamayo por S/20 000.00.
Por lo tanto, el señor Elver Andry Cobos Tamayo, quién otorgó conformidad al servicio prestado por los señores Carlos Manuel Castillo Alcántara, y Emily de Los Ángeles Ángulo Sevillano, sin adjuntar los entregables ni los Recibos por Honorarios, quienes, además han declarado que no han realizado el servicio descrito y que tampoco han cobrado, causó una afectación al uso adecuado de los recursos públicos por S/20 000.00.

Es importante señalar, que el señor Elver Andry Cobos Tamayo, también debió sustentar como realizó el pago a cada uno de los integrantes del personal de apoyo, sin embargo; de la revisión al comprobante de pago con registro SIAF 768 **(apéndice n.° 41),** solo se puede advertir que presentó un *cuadro "APOYO EN EL LLENADO DE FORMATOS PARA ENTREGABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE CUENTAS E INSPECCIONES EN CAMPO PARA LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN 2019-2022 EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS"* el cual se encuentra firmado solamente por él, único sustento, aparte de la copia simple de sus documentos de identidad, del *Formato N° 10 Conformidad de Pago de Bienes/Servicios,* también suscrito por él, los cuales sirvieron como sustento para la emisión de la orden de pago electrónica N° 20000555 por un monto de S/20 000.00 a nombre de Elver Andry Cobos Tamayo, causando con su actuación como ya se señaló una afectación al uso adecuado de los recursos públicos por S/20 000.00.

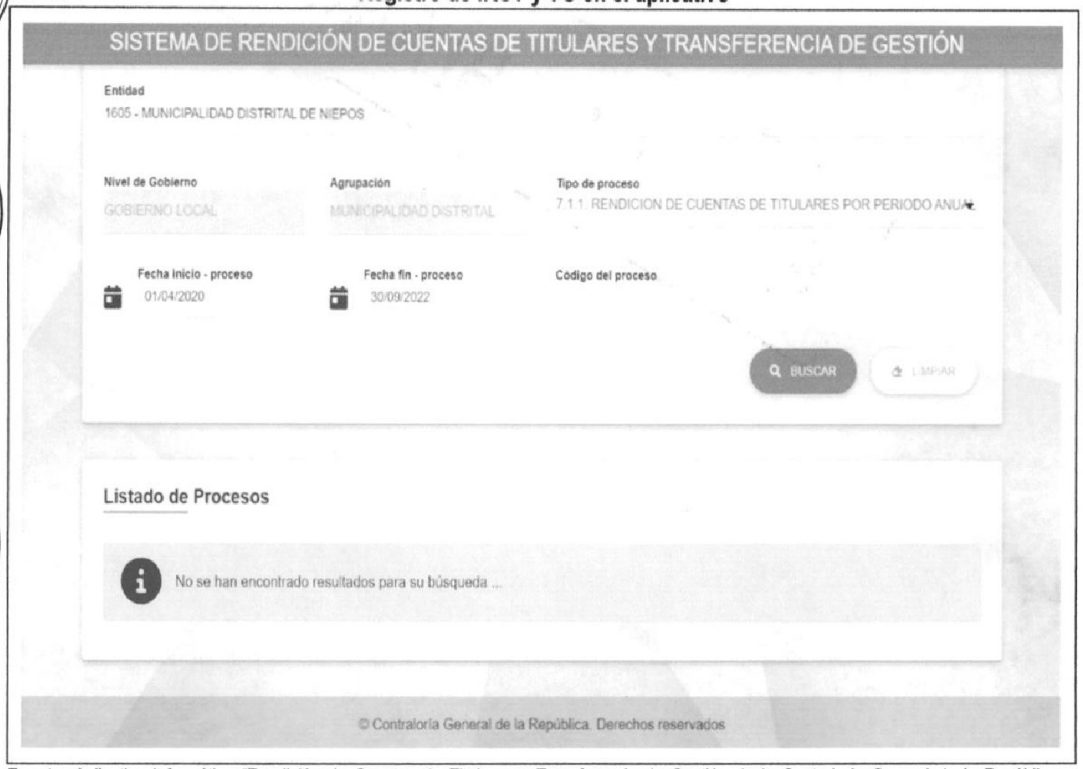
4. **Respecto a la contratación de servicios para capacitación, asesoramiento y apoyo en la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, conllevó a un pago de S/ 31 000.00 perdiendo la entidad la disponibilidad de estos recursos que no cumplieron con el objetivo ya que la entidad se encuentra omisa a la presentación de este informe, afectando la correcta administración de los recursos públicos, en perjuicio de los intereses del estado.**

De acuerdo a lo señalado en los puntos precedentes, la entidad realizó un encargo por S/4 000.00 relacionado con la contratación del señor Alvaro Quispe Suárez según la rendición por realizar capacitaciones relacionados con los temas de "*RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIA DE GESTIÓN 2019-2022*", también se realizó un pago de S/7 000.00 a la señora Seyra Marhil Guanilo Conde, por capacitación y orientación respecto al mismo tema, y pago por S/20 000.00 al sub gerente de infraestructura y Desarrollo territorial de la entidad, para cancelar el servicio de apoyo en el llenado de formatos para entregables de la Rendición de Cuentas e inspecciones en campo para la Transferencia de Gestión 2019-2022, haciendo un total de S/31 000.00.

Este egreso de dinero por un monto total de S/31 000.00 que la entidad desembolsó y que como se viene sustentado reflejan un uso inadecuado de estos recursos públicos, generaron un perjuicio de los intereses del Estado, porque no se logró cumplir con la finalidad de su contratación ya que a la fecha la entidad se encuentra omisa a la presentación de la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión tal como vamos sustentar.

Así tenemos que, el numeral 6.6 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión"[18], establece que este proceso, se debe realizar única y obligatoriamente a través del aplicativo informático de la Contraloría, y de la revisión a este aplicativo, respecto a la suscripción y envío del Informe de Rendición de Cuentas del Titular periodo 2019 al 2022, se puede constatar que este Informe no se ha realizado tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 16
Registro de IRCT y TG en el aplicativo



Fuente: Aplicativo informático "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión de la Contraloría General de la República. **(Apéndice n.° 48)**
Fecha de captura: 17/05/2024.

Al respecto, el señor Walter Aguilar Ríos como alcalde entrante, presento en la entidad las

[18] Aprobada con Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG de 3 de agosto de 2022.

siguientes cartas.

Cuadro n.° 9
Documentos presentados por el ETTE

Documento	Contenido
Carta n.° 32-2022-ETTE de 28 de noviembre de 2022 recepcionada por la Municipalidad la misma fecha. **(Apéndice n.° 50)**	*"[...] a la fecha la Titular Saliente y El Equipo de Transferencia de Titular Saliente ETTS, NO VIENE CUMPLIENDO de manera oportuna con los plazos y formas que establece la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" [...], situación que vienen limitando el accionar del ETTE, que se pone de conocimiento para las acciones que correspondan. [...]".*
Carta n.° 37-2022-ETTE de 14 de diciembre de 2022, recepcionada por la Municipalidad Distrital según sello el 15 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 51)**	*"[...] estando a puertas de la presentación del segundo entregable de este proceso , con corte de información al 23 de Diciembre de 2022 para el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia -ACTUALIZADO, no se cuenta con la información que permita lo dispuesto en el numeral 6.4.4 Del Equipo de Transferencia del Titular Entrante , que precisa entre otras: revisar la información reportada en el Informe de Transferencia de Gestión, a través del aplicativo informático Sistema de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión..." Teniendo en cuenta lo manifestado y en concordancia con lo establecido en la mencionada Directiva en su numeral 6.9 Responsabilidades [...] remitir fuera del plazo o incumplir las disposiciones de la presente Directiva, quedan sujetos a las responsabilidades administrativas; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso"; más aún cuando se tiene conocimiento que su gestión ha contratado los servicios de consultoría para la transferencia. [...]"*

Fuente: Carta n.° 32-2022-ETTE de 28 de noviembre de 2022 y Carta n.° 37-2022-ETTE de 14 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, se puede apreciar que el alcalde entrante señalaba a los funcionarios de la entidad que al 28 de noviembre de 2022 tanto el titular saliente como el equipo de transferencia de titular saliente, no viene cumpliendo con la presentación de los documentos, y en el segundo documento notificado el 15 de diciembre también señala que se ha tomado conocimiento que se ha contratado los servicios de consultoría para la transferencia.

Es importante recalcar que tal como se señaló, ya existe un monto de S/31 000.00 de recursos públicos desembolsados para el pago de profesionales cuya contratación tuvo como objetivo y justificación realizar capacitaciones, orientar, asesorar a los miembros del comité, apoyo con el llenado de formatos, para que se realice la presentación de la información de la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, hecho que hasta la fecha no se ha llevado a cabo y la entidad continúa omisa a la presentación de este informe.

A continuación, se detallan los pagos realizados por la Entidad.

Cuadro n.° 10
Pagos realizados por la Entidad relacionados a la Rendición de Cuentas de titulares y Transferencia de Gestión

Pago realizado a:	Monto S/	Sustentado por	Servicio prestado según los documentos emitidos por los funcionarios de la Entidad
Asesor legal de la Entidad el señor Netzel Ramírez Vázquez	4 000.00	Recibo por honorario N° E001-5 emitido por Álvaro Quispe Suárez por S/3 000.00 Varios documentos que suman un total de S/1 000.00	Capacitaciones relacionado con los temas de "RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIA DE GESTIÓN 2019-2022
Seyra Marhil Guanilo Conde	7 000.00	Recibo por honorario N° E0001-18 emitido por Seyra Marhil Guanilo conde por S/7 000.00	SOBRE ACTIVIDAD DE SERVICIOS PRESTADOS PARA ASESORAR Y ORIENTAR LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE

			TRANSFERENCIA DE GESTIÓN – 2022
Subgerente de Infraestructura y desarrollo Territorial señor Elver Andry Cobos Tamayo	20 000.00	Por un cuadro donde aparecen 4 nombres, no se encuentran firmas, de los cuales dos (2) señalan que no han realizado ningún servicio.	SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN EL LLENADO DE FORMATOS PARA ENTREGABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INSPECCIONES EN CAMPO PARA LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN 2019-2022
Total	31 000.00		

Fuente: Documentación de Contratación de Servicios octubre-diciembre 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

De los cuales, tal como ya se señaló en los puntos anteriores todos estos pagos de servicios fueron autorizados por el gerente municipal mediante los documentos: Memorándum N° 0608-2022-MDN/GM/JYJD **(Apéndice n.° 7)**, Memorándum N° 0690-2022-GM-MDN, **(Apéndice n.° 33),** Memorándum N° 0777-2022-MDN/GM/JYJD **(Apéndice n.° 51)**

Sin embargo; estas capacitaciones, orientaciones y llenado de formatos que según los documentos realizados por los funcionarios de la entidad se realizaron al Equipo de Transferencia de Titular Saliente no conllevó a la presentación de la información, ya que como se ha venido detallando la entidad, se encuentra omisa a la presentación de la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión.

A continuación, se realiza un resumen de los documentos que no realizaron:

Cuadro n.° 11
Registro de Rendición de Cuentas en el aplicativo por parte de la Entidad.

	MARCO NORMATIVO DIRECTIVA	FUNCIONARIO RESPONSABLE.	VÉASE
No se subieron las actas, y tampoco constancias al aplicativo. Aunado a ello el Informe de Rendición Cuentas Inicial de sus unidades ejecutoras, el cual tuvo como fecha de vencimiento el 15 de noviembre del 2022, se registró en el aplicativo la última modificación de dicha rendición se realizó el 20 de diciembre del 2022	Primer párrafo literal ii del numeral 7.1.3 b) "[...] hasta el 15 de noviembre del año en el que se realiza las elecciones	Titular Saliente de La Entidad y Funcionario Responsable.	Apéndice N° 33
No se subieron las actas, informes al aplicativo, tampoco se registró el Informe de Rendición Cuentas de Titulares Actualizado, Informe de Transferencia de Gestión de sus unidades ejecutoras, los cuales tuvieron como fecha de vencimiento el 27 de diciembre del 2022, y según lo muestra el estado de registro del aplicativo se encuentra **EN PROCESO,** cuya última modificación de dicha rendición se realizó el 12 de diciembre del 2022.	Segundo párrafo literal d) del numeral 7.2.3 i [...] para los casos de **Elecciones Regionales y Municipales Generales** la firma del Acta de Transferencia de Gestión se realiza hasta dos (2) días hábiles a la instalación de la nueva autoridad.	Titular de La Entidad y Funcionario Responsable.	Apéndice N° 34
No se subieron las actas, informes al aplicativo, tampoco se registró el Informe de Rendición Cuentas de Titulares Final, Informe de	Tercer párrafo literal ii del numeral 7.1.3 b) "[...] es enviado hasta	Titular de La Entidad y	Apéndice N° 35

Transferencia de Gestión de sus unidades ejecutoras, los cuales tuvieron como fecha de vencimiento el 4 de enero del 2022, y según lo muestra el estado de registro del aplicativo se encuentra **EN PROCESO,** cuya última modificación de dicha rendición se realizó el 8 de setiembre del 2022.	tres (3) días hábiles siguientes de la fecha de cese.	Funcionario Responsable.	

Fuente: Aplicativo Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión de la Contraloría General de la Republica.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede apreciar en elcuadro precedente, no se han subido actas, informes, tampoco se encuentra el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares Actualizado, Informe de Transferencia de Gestión de sus unidades ejecutoras, Informe de Rendición Cuentas de Titulares Actualizado, Final, los cuales de acuerdo a la normativa tenían plazos para su elaboración y envío mediante el aplicativo de la Contraloría.

Cabe precisar que, de acuerdo al *ACTA DE INSTALACIÓN DE COMISIÓN DE TRANSFERENCIA S/N* emitida el 30 de noviembre 2022 **(Apéndice n.° 20)** la cual se encuentra suscrita por: Esperanza Malca Baldivia, Jaime Ysrael Jave Diaz, Walter Aguilar Ríos y Luis Alfonso Rodríguez Obando, señala que es el Gerente Municipal el funcionario responsable y que los miembros de la comisión del equipo de transferencia del titular saliente son:

Imagen n.° 17
Funcionarios que integran el Equipo de Transferencia del Titular saliente

Equipo de Transferencia del Titular Saliente		
Rol	**N° DNI**	**Nombres y Apellidos**
Funcionario Responsable		JAVE DIAZ, JAIME YSRAEL
Integrante		RAMIREZ VASQUEZ, NETZEL
Integrante		GUEVARA LOZANO, SANTOS MARCIANO
Integrante		SÁNCHEZ ZEVALLOS, ADELA VIVINA
Integrante		COBOS TAMAYO, ELVER ANDRY
Integrante		HUAMANCHUMO PRETELL, DIANA KATHERINE
Integrante		GONZALES PEÑA, ABSALÓN ARTURO

Fuente: *Acta de Instalación de Comisión de transferencia S/N* emitida el 30 de noviembre 2022 **(Apéndice n.° 20).**

En ese sentido, el gerente municipal en su condición de funcionario responsable[19], de acuerdo a la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, aprobado con Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG de 3 de agosto de 2022, tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de Rendición de

[19] Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, aprobado con Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG de 3 de agosto de 2022, Anexo N° 1: Glosario de Términos, numeral 8, "*Funcionario Responsable. El rol de Funcionario Responsable recae según el nivel de gobierno o la entidad, en el Secretario General, Gerente General Regional, Gerente Municipal, Gerente General o quien haga las veces de máxima autoridad administrativa de la entidad.*
Supervisa los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión y dirige el ETTS, liderando el desarrollo de sus actividades. […]". Subrayado es agregado.

Cuentas y Transferencia de Gestión, entre otras de la misma manera que la Titular de la entidad la señora Esperanza Malca Baldivia. Las referidas funciones se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
Obligaciones en el proceso de Rendición de Cuentas

Cargo: Alcaldesa (Titular saliente) **6.3. Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares** **6.3.1 Del Titular de la Entidad**	**Cargo. Gerente Municipal (funcionario Responsable** **6.3. Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares** **6.3.2 Del Funcionario Responsable**
a) Solicitar su acceso en el aplicativo informático, así como, generar el acceso para el Funcionario Responsable y para el personal de la entidad que coadyuvará en el registro de la información	*a) Generar el acceso al aplicativo informático, al personal de la entidad que coadyuvará en el registro de la información.*
b) Generar los accesos a los Titulares de las Unidades Ejecutoras, de corresponder	*b) Generar el acceso a los Titulares de las Unidades Ejecutoras adscritas a la entidad, de corresponder*
c) Supervisar el cumplimiento de las actividades que desarrolle el Funcionario Responsable, los Titulares de las Unidades Ejecutoras y el personal designado para el registro en el aplicativo informático..	*c) Asegurar que los accesos de todos los roles asignados en el aplicativo informático permanezcan actualizados.*
d) Firmar y enviar el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares a la Contraloría, a través del aplicativo informático, dentro de los plazos establecidos	*d) Coadyuvar y garantizar el registro de la información en el aplicativo informático*
e) Brindar las facilidades al Titular que cesó en su cargo en la entidad, para que cumpla con las obligaciones relacionadas a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares que le corresponda dentro del plazo establecido	*e) Revisar la información registrada, así como, firmar la documentación de los sistemas administrativos en el caso de entidades que no tienen unidades ejecutoras adscritas o en los casos que amerita*
f) Publicar el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en la sección correspondiente de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano o en el portal web de la entidad, y en caso de no contar con ambas herramientas informáticas, efectuar su publicación en medios de difusión oficiales de la entidad.	*f) Generar visar y enviar el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y el Informe de Transferencia de Gestión de corresponder, a través del aplicativo informático, al Titular de la Entidad.*
g) Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas	*g) Supervisar que el personal de la entidad, los Titulares de las Unidades Ejecutoras y su personal, cumplan con sus obligaciones y responsabilidades en el marco del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares.*
h) Otras obligaciones que se desprendan de la presente Directiva.	*h) Otras obligaciones que se desprendan de la presente Directiva.*

Fuente: Directiva 016-2022-CG/CEPREVI
Elaborado por: Comisión de control.

Aunado a ello, los miembros del Equipo de transferencia del Titular Saliente mediante las cartas remitidas al correo electrónico han señalado que:

Cuadro n.° 13
Cartas de Miembros del Equipo de transferencia del Titular Saliente

Documento	Emitido por	Señala que:
CARTA N°001-2024-AVSZ **(Apéndice n.° 20)**	Adela Viviana Sánchez Zevallos	*[...] mi persona no recibió ninguna capacitación sobre el tema; debido a que fui personal externo a la entidad [...] nunca conté con el acceso a dicho aplicativo [...] por conocimiento el responsable de recabar las actas y documentos era la Gerencia Municipal de la entidad.*

INFORME N° 01-2024 **(Apéndice n.° 21)**	Santos Marciano Guevara Iozano	*[...] Si es cierto que se presentaron tres (3) personas dos (02) varones y una (01) los mismos que capacitaron a los miembros integrantes de la comisión del Equipo de Transferencia del titular Saliente-ETTS durante tres (3) días consecutivos en horario ininterrumpido, la capacitación se desarrollo presencialmente en la Oficina de la Alcaldía y posteriormente se recibieron de forma virtual* *[...] Mi apoyo fue solidario guiándoles con el llenado de los formatos* *[...] por acuerdo del señor Gerente convocado por el mismo quedo establecido ser el único responsable de recabar, centralizar la información ingresando al aplicativo*
CARTA N°004-2024/EACT **(Apéndice n.° 22)**	Elver Andry Cobos Tamayo	*[...] SI HEMOS RECIBIDO CAPACITACIONES EN MAS DE UNA OPORTUNIDAD.* *[...] LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ARMO EN FORMATOS TANTO EN FISICO COMO EN DIGITAL Y SE DERIVO A LA GERENCIA PARA SU REVISIÓN U OBSERVACION PARA QUE LUEGO SE CARGUE AL SISTEMA.*
DOCUMENTO S/N **(Apéndice n.° 23)**	Netzel Ramírez Vásquez	*[...] recibí Capacitación por parte de un equipo de profesionales que llegaron a la Municipalidad Distrital de Niepos* *[...]como Asesor Legal tuve dos reuniones de asesoramiento, una que se llevó a cabo con la Comisión de Transferencia en la oficina de la alcaldesa y la otra reunión fue en mi oficina* *[...]Hice el llenado de todos los formatos que correspondían a mi oficina de Asesoría Legal y por disposición del Gerente Municipal se entregaron en su oficina*
DOCUMENTO S/N **(Apéndice n.° 24)**	Diana Katherine Huamanchumo Pretell	*[...] se recibió la capacitación para la Rendición de Cuentas y Transferencias de Gestión. Dicha capacitación la realizaron en el despacho de Alcaldía* *[...]después de llenado los formatos se derivarían a Gerencia Municipal, lo cual así fue, quien se comprometió y sería el responsable de registrar la información en el aplicativo*
CARTA N°001-2024-AAGP **(Apéndice n.° 25)**	Absalón Arturo Gonzales Peña	*[...] Recibí capacitación para la Transferencia de Gestión, participando de una reunión general en el despacho de Alcaldía y también de forma individual en la oficina de abastecimientos* *[...] Al suscrito le correspondió el llenado del anexo 7.Sección I-Anexos Sistema Administrativo de Abastecimiento Entidad* *[...] Debido a problemas de salud del suscrito y al no poder quedarme hasta el final de la gestión, todos los formatos mencionados en el párrafo precedente, debidamente llenados y firmados, fueron derivados al Funcionario Responsable de Gerencia Municipal*

Fuente: Documentos recepcionadas por la comisión.
Elaborado por: Comisión de control.

De las cartas recepcionadas por la Comisión de Control, remitidas por los miembros de ETTS[20], menos la del funcionario responsable (que hasta el cierre del presente pliego no se ha recibido su comunicación, la cual fue notificada vía casilla electrónica); uno de los miembros del ETTS indica

[20] ETTS. Equipo de Transferencia de Titular Saliente
ETTE. Equipo de Transferencia de Titular Entrante

que no recibió ningún tipo de capacitación, los cinco restantes indican que si recibieron capacitación de manera presencial en la oficina de Alcaldía y en sus respectivas oficinas.

Cabe precisar, que ninguno de ellos ha mencionado haber recibido una capacitación virtual (la realizada por el capacitador Alvaro Quispe Suarez, viernes 04, sábado 05, domingo 06 en el horario de 7 a 9 de la noche), el único que menciona tema virtual es el Señor Santos Marciano Guevara Lozano quien afirma que: *posteriormente las orientaciones que recibieron fue en forma virtual.*

Aunado a ello el señor Netzel Ramírez Vásquez, quien fue la persona designada para que realice la contratación del señor Alvaro Quispe Suarez, no menciona que hayan recibido una capacitación virtual, quién fue el que en su informe n.° 008-2022-MDN-OAL **(Apéndice n.° 14)** precisa que la capacitación "*se llevó a cabo de manera eficiente los días viernes 04, sábado 05 y domingo 06 de noviembre del 2022 en horario de 7 a 9 de la noche.*

Así mismo, como parte concluyente todos los miembros del comité precitados, en sus documentos presentados señalaron que la información fue remitida al señor Jaime Ysrael Jave Diaz, Funcionario Responsable de la transferencia de gestión, quién era el encargado de recibir toda la información proporcionada por las áreas de la Entidad.

Cabe precisar que el Gerente de Prevención y Control Social, informó mediante correo electrónico de 11 de junio 2024 **(Apéndice n.° 52)** que la Municipalidad Distrital de Niepos no cumplió con la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y solo presentó las actas tal como se puede apreciar en la siguiente imagen.

Imagen N° 18
Correo de Gerente de Prevención y Control Social de la Contraloría General de la República.

Luis Manuel Portugal Lozano
Para: Hugo Roberto Meza Abanto
CC: Lizeth Yanina Sanchez Guerra; Juan Luis Quiroz Vasquez; Noe Mendoza Garcia

Responder | Responder a todos | Reenviar
Mar 11/06/2024 21:04

Marcado

ANEXO 2.pdf
31 MB

Estimado

En atención al Oficio N° 018-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT de fecha 4 de mayo de 2024, mediante el cual solicitó a la Subgerencia de Prevención e Integridad que proporcione información relacionada al proceso de Transferencia de Gestión del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Niepos.

Al respecto, de la verificación efectuada al Aplicativo Informático "Rendición de Cuentas y Trasferencia de Gestión" (en adelante, el aplicativo informático), se advierte lo siguiente:

	Documento	Presentó	Fecha
1	Informe de Rendición de Cuentas de Titulares Inicial	No	-
	Constancia	-	-
2	Informe de Rendición de Cuentas de Titulares Actualizado	No	-
	Constancia	-	-
3	Informe de Transferencia de Gestión	No	-
	Constancia	-	-
4	Informe de Rendición de Cuentas de Titulares Final	No	-
	Constancia	-	-

Cabe precisar que, solo el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares Inicial fue firmado por el titular de la entidad; sin embargo, en el aplicativo informático se encuentra en estado pendiente de firma, sin haber culminado el envió a través del citado aplicativo (ver anexo adjunto).

Adicionalmente, se precisa que los demás informes no fueron generados en el aplicativo.

Asimismo, de la revisión del aplicativo informático se visualiza la siguiente información relacionada a las actas:

Documento		Presentó	Fecha registro
Acta	Acta de Instalación del Equipo de Transferencia del Titular Saliente	SI	24/11/2022
	Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia	SI	02/12/2022
	Acta de Transferencia de Gestión	SI	05/01/2023

De anterior, se verifica que la Municipalidad Distrital de Niepos presentó las actas vinculadas al proceso de Transferencia de Gestión (ver Anexo).

Fuente: Correo electrónico de Luis Manuel Portugal Lozano de 11 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 53)**

De la misma manera en el Informe de AOP N° 21243-2023-CG/PREVI-AOP de 19 de setiembre de 2022, el cual se encuentra publicado en la página web de la Contraloría General de la

República https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html#, se identifico un hecho con indicio de irregularidad referido a *"La Entidad, en el marco de las elecciones Regionales y Municipales 2022, omitió enviar los Informes de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo Inicial actualizado y final; y el Informe de Transferencia de Gestión Pliego, a través del aplicativo Informático " Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión".*

Confirmando con ello, que la Municipalidad Distrital de Niepos a la fecha se encuentra omisa la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión.
Al respecto la Ley n.° 30204[21], establece en su artículo 6° que el alcalde saliente, bajo responsabilidad está en la obligación de emitir un informe de rendición de cuentas y transferencia, brindando información suficiente acerca del estado de situación de su gestión.

De la misma manera el artículo 6.9 Responsabilidades, de la Directiva de Contraloría, también señala que:

> *"[...]*
> *El Informe de Rendición de Cuentas de Titulares, el Informe de Transferencia de Gestión y las actas elaboradas en el marco de ambos procesos, son documentos cuya información tiene la condición de declaración jurada, por lo tanto, el Titular de la Entidad, Titular Saliente, Titular Entrante, Funcionario Responsable, Funcionario Responsable del ETTS y sus integrantes, Responsable del ETTE y sus integrantes, Titular del Unidad Ejecutora, y, personal de la entidad y de las unidades ejecutoras que realice actos orientados a: alterar, fraguar u ocultar la información contenida la documentación emitida en los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión; entorpecer, impedir o afectar de cualquier modo el desarrollo de los citados procesos; así como remitir fuera de plazo o incumplir las disposiciones de la presente Directiva, quedan sujetos a la responsabilidades administrativas; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar de ser el caso.*
> *[...]"*

En ese sentido, la señora Esperanza Malca Baldivia, como *TITULAR SALIENTE* de la Municipalidad Distrital de Niepos[22], incumplió con sus funciones establecidas en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, aprobado con Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG de 3 de agosto de 2022, porque no supervisó el cumplimiento de las actividades que desarrollo el Funcionario Responsable, los Titulares de las Unidades Ejecutoras y el personal designado para el registro en el aplicativo informático; por no velar el cumplimiento del envío del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares a la Contraloría, a través del aplicativo informático, dentro de los plazos establecidos; por no publicar el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y por no realizar la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas.

De la misma manera, el señor Jaime Ysrael Jave Díaz incumplió con sus funciones como funcionario responsable del Equipo de transferencia del Titular Saliente, establecidas en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, aprobado con Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG de 3 de agosto de 2022, porque no coadyuvó y garantizó el registro de la información en el aplicativo informático, porque no revisó que se encuentre presentada la información registrada, porque no generó, visó y remitió la información en el aplicativo de Contraloría General de la República y por no supervisar que el personal de la entidad, los Titulares de las Unidades Ejecutoras y su personal, cumplan con sus obligaciones y responsabilidades en el marco del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares.

[21] Ley n.° 30204, Ley que regula la Transferencia de Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales publicada el 11 de junio de 2014.
[22] Resolución N° 3591-2018-JNE del 21de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 54)**

Más aún cuando, el señor Jaime Ysrael Jave Diaz como gerente municipal realizó requerimientos de servicios de capacitación relacionados con la Rendición de Cuentas de Titulares, autorizó mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2022-MDN/GM de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10),** la Administración de fondos por encargo por un monto de S/ 4 000.00 para la contratación del capacitador Álvaro Quispe Suarez para realizar capacitaciones relacionados con los temas de "RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIA DE GESTIÓN 2019-2022", aprobó la orden de servicio n.° 369 de 1 de diciembre de 2022 , de la Locadora por un monto de S/7 000.00 por capacitación y orientación relacionado con los temas de Rendición de Cuentas y Transferencias y autorizó el pago por S/20 000.00 al sub gerente para pagar el servicio de apoyo en el llenado de formatos para entregables de la Rendición de Cuentas e inspecciones en campo para la Transferencia de Gestión 2019-2022, haciendo un total de S/31 000.00 de recursos públicos que, con su conformidad y sus autorizaciones de pago, generaron un perjuicio a los intereses del Estado, porque no se logró cumplir con la finalidad ya que a la fecha la Entidad se encuentra omisa a la presentación de la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión.

Por lo cual, se advierte que las actuaciones de todos los funcionarios mencionados conllevaron a generar un perjuicio a los intereses del Estado, afectando la correcta administración de los recursos públicos, ya que el pago de todos los servicios precitados no cumplieron con el objetivo de realizar el Informe de Rendición de Cuentas del Titulares y Transferencia de Gestión, el cual como establece la normativa tuvo que ser expuesto en audiencia pública dirigida a los ciudadanos del distrito de Niepos .

Los hechos expuestos inobservaron la siguiente normativa:

- **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución directoral N° 002-207-EF-77.15, vigente desde el 28 de enero del 2007 y su modificatoria, que establece:**

Artículo 26.- Obligación de pago a proveedores con abono en sus cuentas bancarias

26.1 Es obligatorio que los pagos a proveedores con cargo a los fondos administrados y canalizados a través de la DNTP, incluyendo a los Encargos Otorgados, se efectúen a través de abono directo en sus respectivas cuentas bancarias.

Para tal efecto, la Unidad Ejecutora requerirá al proveedor su Código de Cuenta Interbancario (CCI), en la oportunidad en que se dé inicio formal a su relación contractual. El proveedor atenderá el requerimiento mediante carta - autorización, según el modelo del Anexo N° 1.

[...]

Artículo 36.- Precisiones respecto al manejo del Fondo para Pagos en Efectivo

El Fondo para Pagos en Efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

a) El documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.[...]

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

[...]

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

Artículo 41.- Prohibición de pagos en efectivo

Se encuentra prohibido el uso de la modalidad de pagos en efectivo por conceptos distintos a los establecidos en la presente Directiva. [...]

- **Resolución Directoral Nº031-2014-EF/52.03 de 10 de abril de 2014**

Artículo 2°.- Disposiciones para las Municipalidades

[...]

Art. 2.2.- Obligación de pago a proveedores del Estado por parte de las Municipalidades. - A partir del 02 de mayo del 2014, las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a efectuar el pago a los proveedores del Estado a través de transferencias electrónicas registradas en el SIAF-SP, con cargo a las cuentas bancarias cuyos fondos son administradas y canalizadas a través de la DGETP (rubros 00, 07 y 18).

[...]

- **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1441 publicada el 16 de diciembre de 2018**

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área

correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
[...]

- **DIRECTIVA N° 016-2022-CG/PREVI aprobada con Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG el 03 de agosto de 2022.**

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.3. Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares

6.3.1 Del Titular de la Entidad

El Titular de la Entidad durante el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares, tiene las obligaciones siguientes:

a) Solicitar su acceso en el aplicativo informático, así como, generar el acceso para el Funcionario Responsable y para el personal de la entidad que coadyuvará en el registro de la información.
b) Generar los accesos a los Titulares de las Unidades Ejecutoras, de corresponder.
c) Supervisar el cumplimiento de las actividades que desarrolle el Funcionario Responsable, los Titulares de las Unidades Ejecutoras y el personal designado para el registro en el aplicativo informático.
d) Firmar y enviar el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares a la Contraloría, a través del aplicativo informático, dentro de los plazos establecidos.
e) Brindar las facilidades al Titular que cesó en su cargo en la entidad, para que cumpla con las obligaciones relacionadas a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares que le corresponda dentro del plazo establecido.
f) Publicar el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en la sección correspondiente de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano o en el portal web de la entidad, y en caso de no contar con ambas herramientas informáticas, efectuar su publicación en medios de difusión oficiales de la entidad.
g) Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas.
h) Otras obligaciones que se desprendan de la presente Directiva.

6.3.2 Del Funcionario Responsable
El Funcionario Responsable tiene las obligaciones siguientes:

a) Generar el acceso al aplicativo informático, al personal de la entidad que coadyuvará en el registro de la información.
b) Generar el acceso a los Titulares de las Unidades Ejecutoras adscritas a la entidad, de corresponder.
c) Asegurar que los accesos de todos los roles asignados en el aplicativo informático permanezcan actualizados.
d) Coadyuvar y garantizar el registro de la información en el aplicativo informático.
e) Revisar la información registrada, así como, firmar la documentación de los sistemas administrativos en el caso de entidades que no tienen unidades ejecutoras adscritas o en los casos que amerita.

f) Generar visar y enviar el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y el Informe de Transferencia de Gestión de corresponder, a través del aplicativo informático, al Titular de la Entidad.
g) Supervisar que el personal de la entidad, los Titulares de las Unidades Ejecutoras y su personal, cumplan con sus obligaciones y responsabilidades en el marco del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares.
h) Otras obligaciones que se desprendan de la presente Directiva.

6.4. Obligaciones en el Proceso de Transferencia de Gestión.

6.4.1 Del Titular Saliente El Titular Saliente tiene las obligaciones siguientes:

a) Conformar e instalar al ETTS, designando a sus integrantes y Responsable, mediante documento.
b) Supervisar el cumplimiento de las actividades que desarrolle el ETTS.
c) Firmar el Acta de Instalación del ETTS.
d) Solicitar su acceso en el aplicativo informático, así como, generar el acceso para el Funcionario Responsable, los demás integrantes del ETTS y para el personal de la entidad que coadyuvará en el registro de la información.
e) Generar los accesos al aplicativo informático a los Titulares de las Unidades Ejecutoras, de corresponder.
f) Revisar, firmar y enviar el Informe de Transferencia de Gestión a la Contraloría y al Titular Entrante a través del aplicativo informático.
g) Firmar el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia de Gestión.
h) Firmar el Acta de Transferencia de Gestión.
i) Disponer que se otorguen las facilidades para que el Titular Entrante y el ETTE realicen la verificación de la información y documentación que sustenta la transferencia de gestión. j) Otras obligaciones que se desprenden de la presente Directiva
[...]

6.6. Del uso obligatorio del Aplicativo Informático de la Contraloría para los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión

La Contraloría pone a disposición de las entidades el aplicativo informático para los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión en el marco de la transparencia y control. En ese sentido, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y el Informe de Transferencia de Gestión, visados y firmados según corresponda, conjuntamente con sus anexos, se envía única y obligatoriamente a través de dicho aplicativo.
Asimismo, de manera obligatoria se envía a través del aplicativo informático de la Contraloría, el documento de conformación del ETTS, el documento de conformación del ETTE, el Acta de Instalación del ETTS, el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia de Gestión y el Acta de Transferencia de Gestión, firmadas.

6.9. Responsabilidades

El Informe de Rendición de Cuentas de Titulares, el Informe de Transferencia de Gestión y las actas elaboradas en el marco de ambos procesos, son documentos cuya información tiene la condición de declaración jurada, por lo tanto, el Titular de la Entidad, Titular Saliente, Titular Entrante, Funcionario Responsable, Funcionario Responsable del ETTS y sus integrantes, Responsable del ETTE y sus integrantes, Titular de Unidad Ejecutora, y, personal de la entidad y de las unidades ejecutoras que realice actos orientados a: alterar, fraguar u ocultar la información contenida en la documentación emitida en los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión; entorpecer, impedir o afectar de cualquier modo el desarrollo de los citados procesos; así como remitir fuera de plazo o incumplir las disposiciones

de la presente Directiva, quedan sujetos a las responsabilidades administrativas; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares

7.1.1 Supuestos del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares

b) Por Cese en el Cargo

ii) Si los titulares de las entidades de los gobiernos regionales y gobiernos locales cesan en el cargo por ***Elecciones Regionales y Municipales:***

- Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo Inicial, elaborado con información desde el 01 de enero del último año de su gestión o desde el inicio de su gestión (en el caso que se produzca en el último año de su gestión), hasta el último día calendario del mes anterior de la fecha de elecciones, como fecha de corte.
- Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo Actualizado, elaborado con información desde el 01 de enero del último año de su gestión o desde el inicio de su gestión (en el caso que se produzca en el último año de su gestión), hasta el cuarto día hábil anterior al 31 de diciembre, como fecha de corte.
- Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo Final, elaborado con información desde el 01 de enero del último año de su gestión o desde el inicio de su gestión (en el caso que se produzca en el último año de su gestión), hasta el 31 de diciembre, como fecha de corte.

7.1.2 Etapas del Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares

Para los supuestos descritos en los literales a) y b) del numeral 7.1.1 de la presente Directiva, el proceso de Rendición de Cuentas de Titulares comprende las etapas señaladas a continuación:

a) Generación de accesos y Registro de información

El Titular de la Entidad solicita su acceso en el aplicativo informático en caso no se encuentre habilitado, y genera el acceso para el Funcionario Responsable. Así también, genera los accesos del personal de la entidad que coadyuva con el registro de la información.
En caso de que la entidad cuente con Unidades Ejecutoras adscritas, el Titular de la Entidad o el Funcionario Responsable genera los accesos a los Titulares de dichas Unidades Ejecutoras, quienes a su vez generan los accesos al personal que designen para que coadyuve con el registro.
El personal designado para el registro de la información tiene la obligación de desarrollar las actividades siguientes:
i. Registrar, modificar y actualizar de forma permanente la información de la entidad y de sus unidades ejecutoras en el aplicativo informático de la Contraloría.
ii. Actualizar la información de los aplicativos informáticos que administran los entes rectores de los Sistemas Administrativos que coadyuve al registro de información para el proceso de Rendición de Cuentas de Titulares.
La información que se registra debe comprender los periodos señalados para cada uno de los supuestos desarrollados en los literales a) y b) del numeral 7.1.1. de la presente Directiva.

b) Envío y Publicación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares

Concluido el registro de toda la información de la entidad, y en caso de que no cuente con unidades ejecutoras adscritas, el Funcionario Responsable procede a revisarla y firma la documentación de los sistemas administrativos, previo visto bueno de los funcionarios responsables de cada sistema administrativo.
En entidades que tienen adscritas unidades ejecutoras, cada Titular de Unidad Ejecutora revisa la información registrada por su personal y firma la documentación de los sistemas administrativos, previo visto bueno de los funcionarios responsables de cada sistema administrativo, para su envío al Funcionario Responsable a través del aplicativo informático. En caso de que la titularidad de la Unidad Ejecutora recaiga en el Titular de la entidad, será el Funcionario Responsable quien firme la documentación antes indicada, previo visto bueno de los funcionarios responsables de cada sistema administrativo.
Con la información registrada y firmada, el Funcionario Responsable genera el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares, lo visa y envía al Titular de la Entidad a través del aplicativo informático.
El Titular de la entidad revisa el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares, lo firma en señal de aprobación y lo envía a través del aplicativo informático a la Contraloría. El aplicativo informático genera la constancia que acredita el envío del citado Informe a la Contraloría.
El Titular de la entidad dispone la publicación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Periodo Anual conforme a lo descrito en el literal f) del numeral 6.3.1. de la presente Directiva.
En caso el Titular cese en el cargo, se dispone la publicación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo conforme a lo descrito en el literal f) del numeral 6.3.1. de la presente Directiva.

7.2.3 Plazos del Proceso de Transferencia de Gestión

El proceso de Transferencia de Gestión se sujeta, de acuerdo a la etapa que corresponda, a los siguientes plazos:

i. Por periodo definido

a) Conformación y Generación de accesos del Equipo de Transferencia del Titular Saliente

El Titular Saliente por periodo definido conforma e instala su ETTS mínimo tres (3) meses anteriores al último día de gestión.
Para el caso de titulares de las entidades de los gobiernos regionales y gobiernos locales que cesan en el cargo por ***Elecciones Regionales y Municipales, Elecciones Municipales Complementarias o Consulta Popular de Revocatoria****, conforman e instalan su ETTS mínimo cinco (5) meses anteriores a la feche de cese, de las elecciones complementarias y de la fecha de consulta popular, respectivamente*
El registro del documento de la conformación, así como, del Acta de Instalación del ETTS, se realiza en el aplicativo informático hasta un (1) día hábil siguiente de la firma de dicha Acta.
b) Elaboración y Envío del Informe de Transferencia de Gestión
El Titular Saliente envía el Informe de Transferencia de Gestión a la Contraloría y al Titular Entrante hasta un (1) día hábil anterior a la firma del Acta de Transferencia de Gestión.
c) Instalación de la Comisión de Transferencia de Gestión y verificación de la información
El Titular Entrante conforma el ETTE hasta tres (3) días hábiles siguientes de su designación o proclamación de resultados, según corresponda.
Asimismo, la Comisión de Transferencia de Gestión se conforma e instala hasta cinco (5) días hábiles siguientes de la conformación del ETTE.

El Responsable del ETTE registra el documento de conformación del ETTE y el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia de Gestión en el aplicativo informático hasta un (1) día hábil siguiente a la firma del Acta de Transferencia de Gestión.
d) Elaboración y envío del Acta de Transferencia de Gestión
La firma del Acta de Transferencia de Gestión se realiza hasta diez (10) días hábiles siguientes al último día de gestión.
Excepcionalmente, para los casos de Elecciones Regionales y Municipales Generales la firma del Acta de Transferencia de Gestión se realiza hasta dos (2) días hábiles anteriores a la instalación de la nueva autoridad.
En los casos antes señalados, el envío del Acta de Transferencia de Gestión es hasta un (1) día hábil siguiente a su firma, a través del aplicativo informático, y en el mismo plazo, se remite el Acta de Transferencia de Gestión y el Informe de Transferencia de Gestión debidamente firmados, a la Oficina General de Administración o a la que haga sus veces en la entidad para su archivo y custodia.
La publicación del Acta de Transferencia de Gestión y del Informe de Transferencia de Gestión, se realiza hasta cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de dicha Acta.
[...]"

Los hechos expuestos, conllevaron a realizar pagos por un total de S/31 000.00 perdiendo la Entidad la disponibilidad de estos recursos que no cumplieron con el objetivo ya que la Entidad se encuentra omisa a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión afectando la administración de los recursos públicos en perjuicio de los intereses del Estado.

La situación expuesta, se originó en la actuación del gerente Municipal, del asesor legal, del jefe de Unidad de Abastecimientos, del personal de Tesorería, del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, y de la alcaldesa quienes en el marco de sus funciones, autorizaron, efectuaron una rendición, realizó orden de una servicio, rebajaron el encargo, pagaron sin advertir la contravención de la normativa aplicable, aunado a ello requirieron y dieron conformidad a servicios que no cumplieron con la justificación para la cual fueron contratadas, no supervisaron y no velaron el cumplimiento del envío del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares a la Contraloría, a través del aplicativo informático, dentro de los plazos establecidos; no publicaron el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y no se realizó la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos Esperanza Malca Baldivia, Absalón Arturo Gonzales Peña y Netzel Ramírez Vásquez, presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos dentro del plazo indicado, Jaime Ysrael Jave Diaz presento fuera de plazo conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 54)** del Informe de Control Específico y Diana Katherine Huamanchumo Pretell y Elver Andry Cobos Tamayo no presentaron comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, pese a haber sido debidamente notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n.° 51** del Informe de Control Específico:

1. **Nombres y apellidos:** Elver Andry Cobos Tamayo.
 DNI N°:
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Período de gestión: De 1 octubre de 2022 a 31 de diciembre de 2022[23].
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0377-02-0002 firmada digitalmente el 24 de mayo de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° 47594214, según Cargo de Notificación firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual se adjuntó la Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT de 24 de mayo de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: No presento sus comentarios o aclaraciones.

El señor Elver Andry Cobos Tamayo, se evidenció su participación en su calidad de subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Niepos, el día 27 de diciembre de 2022 presentó ante la entidad el Formato 10 – Conformidad de Pago de Bienes y Servicios mediante el cual daba conformidad al servicio prestado relacionado con el apoyo en el llenado de formatos entregables de la rendición de cuentas e inspecciones en campo para la transferencia de gestión 2019 – 2022 en la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital De Niepos, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Del mismo modo, mediante dicho documento también indicaba que la prestación del servicio inicio el 01 de noviembre de 2022 y finalizó el 31 de diciembre de 2022, y que el personal de apoyo cumplió con los plazos establecidos y que se encontraba conforme con el servicio, sin ninguna observación.

Sobre este punto, se evidencia que Elver Andry Cobos Tamayo ha indicado que el servicio inició el 1 de noviembre y terminó el 31 de diciembre, sin embargo, la conformidad del servicio tiene como fecha de emisión el 27 de diciembre, es decir, estaba dando conformidad por un servicio cuyo plazo no había concluido, lo cual no se ajusta a la realidad.

Por otro lado, adjunto al formato 10 – Conformidad de Pago de Bienes/Servicios presentó un documento con una relación de 4 personas señalando que habían apoyado en el llenado de "Formatos para Entregables de la rendición de cuentas e inspecciones en campo para la transferencia de gestión 2019-2022 en la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial", el cual sirvió de sustento para que se le hiciera el pago de S/. 20 000,00.

Precisar que, en esta relación, aparece el nombre de 4 personas como son Carlos Manuel Castillo Alcántara, Emely de los Ángeles Angulo Sevillano, Carlos Eduardo Agreda Muguerza y Juan Antonio Marquina Angulo. Sin embargo, en dicho documento, en las celdas en las que debería ir consignada la firma y huella de las personas a pagar, no figura ni lo uno ni lo otro, y por el contrario, dos de las personas que figuran en esa lista, concretamente, Carlos Manuel Castillo Alcántara ha indicado que nunca ha laborado para la Municipalidad Distrital de Niepos ya que desde el año 2019 labora en una empresa privada y tampoco ha sido acreedor de pagos, mientras que la persona de Emely de los Ángeles Angulo Sevillano ha informado no haber realizado ningún trabajo ni haber cobrado de la Municipalidad Distrital de Niepos.

A esto debe sumarse que respecto al servicio por el cual Elver Andry Cobos Tamayo dio conformidad, no existe documentos de sustento como productos entregables del servicio ni tampoco se cuenta con comprobantes de los pagos que se le habría efectuado a las personas contratadas.

En ese sentido, la actuación Elver Andry Cobos Tamayo, en su calidad de subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Niepos, no adjuntó pruebas

[23] Contratado mediante las ordenes de servicio: n.° 319-octubre 2022, 349-noviembre 2022, 389-diciembre 2022 **(Apéndice n.° 40)**

para comprobar que el servicio se haya prestado, gestionó el pago de personas cuyo proceso de contratación se desconoce, y otorgó conformidad a un servicio respecto del cual dos personas han señalado no haber realizado ni cobrado por ese trabajo, además en razón de su cargo presentó documentos que señalaban lo contrario, es decir, que si prestaron el servicio y que si se les pagó; generando una afectación a los recursos del estado ya que intervino en todo momento presentando un documento con una relación de 4 nombres y el Formato 10 – Conformidad de Pago de Bienes y Servicios mediante el cual daba conformidad al servicio prestado documentos con los cuales sirvieron de sustento para que se le realice una orden de pago electrónica N° 20000555 por un monto de S/20 000.00 que finalmente cobró el 31 de diciembre de 2022.

De esta manera también incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala "Son obligaciones de los servidores: [...] Salvaguardar los intereses del Estado [...]" y, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Asimismo, ha inobservado lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado [...]"*; respectivamente. Adicionalmente, su accionar se encuentra dentro del alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.
Aunado a ello, se ha evidenciado que su accionar doloso configura presunta responsabilidad penal.

Por lo antes expuesto, y estando a la evaluación efectuada a los comentarios o aclaraciones presentadas por el señor Elver Andry Cobos Tamayo, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **Nombres y apellidos:** Absalón Arturo Gonzales Peña.
DNI N°:
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: jefe de Unidad de Abastecimientos.
Período de gestión: 1 de octubre de 2022 a 31 de diciembre de 2022[24].
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0377-02-002 firmada digitalmente el 24 de mayo de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° 16633234, según Cargo de Notificación firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual se adjuntó la Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT de 24 de mayo de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta N° 002-2024-AAGP emitido el 30 de mayo de 2024, recepcionada el mismo día en mesa de partes de la CGR sede: Chiclayo, con expediente: 012024000131[25].

[24] Contratado mediante las ordenes de servicio: n.° 324-octubre 2022, 354-noviembre 2022, 394-diciembre 2022 **(Apéndice n.° 26)**

[25] Contenido en tres (3) folios, de los cuales 3 folios son su descargo, sin anexos.

El señor Absalón Arturo Gonzales Peña, en su condición de Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Niepos, ante el requerimiento de contratación formulada por la gerencia municipal para la contratación del servicio de asesoramiento, monitoreo y apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad, así como para el registro de información en el aplicativo de la CGR, recepcionó y llevó a cabo una comparación a las propuestas de Kattia Janely Salinas Chavarry y Seyra Marhil Guanilo Conde, otorgando en base a ello, la buena pro a Seyra Marhil Guanilo Conde, conforme lo indica en su informe n.° 046-2022-MDN-AGP/UA-J de fecha 24 de noviembre de 2022, pese a que no cumplía con lo solicitado en el requerimiento.

Posterior a ello, emitió la orden de servicio n.° 369 del 1 de diciembre de 2022, sin considerar que el servicio que ofertó e iba a realizar la locadora, solo comprendía capacitaciones y no comprendía el asesoramiento, monitoreo y tampoco el apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad ni en el registro en el aplicativo de la Contraloría General de la República, lo que conllevó a que se pague por este servicio S/7 000.00 de los recursos públicos de la Entidad que no cumplieron con la finalidad de su contratación ya que a la fecha la Entidad se encuentra omisa a la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión.

Con este accionar, Absalón Arturo Gonzales Peña, jefe de la Oficina de Abastecimiento incumplió con las funciones encomendadas a su cargo en el MOF de la entidad, entre las cuales se encuentra la función de "*Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones, la Ley de Contrataciones del Estado y otras normas aplicables correspondientes*".

Así también, como jefe de la Unidad de Abastecimientos, en razón de su cargo realizó un estudio de mercado determinando que el costo de la contratación de un profesional es por la suma de S/ 7 000.00 sin embargo los servicios que ofertaban difieren de lo solicitado en el requerimiento.

Asimismo, autorizó la orden de servicio n.° 369 de 1 de diciembre de 2022, en virtud a la oferta técnica y económica de la proveedora, la cual no contenía la justificación de la contratación consignada en el requerimiento que era la de "asesoramiento, monitoreo y apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad y registrar en el aplicativo de la Contraloría General de la República" contraviniendo la normativa aplicable, y generando el pago por un servicio que no concordaba con los TDR del requerimiento del área usuaria, ya que a la fecha, la entidad se encuentra omisa a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, afectando la correcta administración de los recursos públicos.

Y en razón de su cargo podía evidenciarlo y lejos de actuar así no protegió los intereses del Estado y permitió y consintió ello, conllevando a que se pague por un servicio donde no se recibió el apoyo en el registro del aplicativo de la Contraloría General de la República como señalaba la justificación de la contratación del servicio y como ya se señaló a la fecha la Entidad se encuentra omisa a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, afectando la correcta administración de los recursos públicos

De esta manera también incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala "*Son obligaciones de los servidores: [...] Salvaguardar los intereses del Estado [...]*" y, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".

Asimismo, ha inobservado lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado [...]"*; respectivamente. Adicionalmente, su accionar se encuentra dentro del alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.
Aunado a ello, se ha evidenciado que su accionar doloso configura presunta responsabilidad penal.

Por lo antes expuesto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor Absalón Arturo Gonzales Peña y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. **Nombres y apellidos:** Jaime Ysrael Jave Diaz.
DNI N°:
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Gerente Municipal.
Período de gestión: 1 de octubre de 2022 a 31 de diciembre de 2022[26].
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0377-02-002 firmada digitalmente el 24 de mayo de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° 27163663, según Cargo de Notificación firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual se adjuntó la Cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT de 24 de mayo de 2024.

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento S/N[27] recepcionado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel el 05 de junio de 2024.

El señor Jaime Ysrael Jave Díaz, emitió una Resolución autorizando un "encargo" a nombre del asesor legal de la Entidad, sin señalar todas las condiciones a las que deben sujetarse este tipo de adquisiciones o contrataciones y el tiempo que tomará el desarrollo de las actividades, autorizando un plazo de 12 días más de lo que señala la normativa para la rendición del "Encargo interno", incumplió con lo establecido en la Directiva de Tesorería y su modificatoria, por lo tanto su actuación no tiene el sustento legal correspondiente.

Así también, luego de 17 días hábiles que concluyó la actividad, materia del "encargo", y excediendo el plazo de la Directiva de Tesorería y el plazo que otorgó el señor Jaime Ysrael Jave Diaz en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2022-MDN/GM, el asesor legal Netzel Ramírez Vásquez presentó el Informe n.° 008-2022-MDN-AOL mediante el cual el asesor legal hace la rendición de los gastos ejecutados por su persona, y pese a lo indicado el señor Jaime Ysrael Jave Díaz, decidió tener por rendido el encargo de fondos y mediante Memorándum N.° 684-2022-MDN/GM/JYJD de 24 de noviembre de 2022, ordenó al área de Tesorería rebajar el encargo interno, pese a que los gastos que se habían realizado no correspondían a la finalidad para la cual fue emitido por el mismo y pese a que la rendición se estaba llevando a cabo después

[26] Contratado mediante las ordenes de servicio: n.° 318-octubre 2022, 348-noviembre 2022, 388-diciembre 2022 **(Apéndice n.° 2)**

[27] Contenido en ciento noventa (190) folios, de los cuales 12 folios son su descargo, 178 son anexos.

de 17 días excediendo en 14 días lo señalado por la Directiva de Tesorería y en 2 días de lo señalado por la Resolución que el mismo Jave Díaz emitió.

De otro lado, como gerente municipal, en razón de su cargo, consintió que lo señalado en la propuesta de la locadora y la orden de servicio n.° 369 de 1 de diciembre sea diferente a lo solicitado en el requerimiento, ya que la locadora también tenía que realizar asesoramiento, monitoreo y apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad y registrar en el aplicativo de la Contraloría General de la República, lo cual en el ejercicio de su cargo podía evidenciarlo y lejos de actuar así no protegió los intereses del Estado y permitió y consintió ello realizando un Acta de Conformidad del servicio el día 2 de diciembre de 2012 y autorizó mediante Memorándum n.° 690-2022-MDN/GM/JYJD de 2 de diciembre de 2022 un pago por S/ 7 000.00 con el cual se pagó por un servicio donde no se recibió el apoyo en el registro del aplicativo de la Contraloría General de la República como señalaba la justificación de la contratación del servicio ya que a la fecha la Entidad se encuentra omisa a la presentación de la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, afectando la correcta administración de los recursos públicos.

La actuación como gerente municipal, que no solicitó pruebas para comprobar que el servicio se haya prestado, y cuando otorgaron conformidad tampoco verificó la presentación de los entregables y que en razón de su cargo podía evidenciarlo y lejos de actuar así no protegió los intereses del Estado, permitió y autorizó, interviniendo con el sustento de su cargo, mediante Memorándum n.° 077-2022-MDN/GM/JYJD de fecha 27 de diciembre de 2022 un pago por el monto de S/ 20 000.00 que no tenía el sustento correspondiente, a nombre de Elver Andy Cobos Tamayo, afectando la correcta administración de los recursos públicos.

Este egreso de dinero por un monto total de S/ 31 000.00 que fue autorizado por el gerente municipal, como se viene sustentado, refleja un uso inadecuado de los recursos públicos que generó un perjuicio al Estado **porque no se logró cumplir con** la finalidad de su contratación, ello teniendo en cuenta que a la fecha la Entidad se encuentra omisa a la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión conforme figura en el aplicativo de la Contraloría General de la República.

Asimismo, ha inobservado lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado [...]"*; respectivamente. Adicionalmente, su accionar se encuentra dentro del alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Con su accionar, el gerente municipal transgredió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 11-2015-MDN/AA de diciembre de 2015, en el cual señala que tiene las funciones de supervisar, programar y controlar las adquisiciones de bienes y prestación de servicios no personales de la Municipalidad, ya que él no advirtió que se realizaron gastos adicionales, distintos a los que se señalan en la Resolución de Gerencia Municipal N.° 018-2022-MDN/GM de 26 de octubre de 2022, y que se realizó la rendición después de 17 días hábiles, es decir 14 días más de lo que establece la Directiva de Tesorería, 2 días más de lo señalado por la precitada Resolución, y pese a ello autorizó la rebaja del Encargo realizado al señor al asesor legal Netzel Ramírez Vásquez.

De esta manera también incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones

del Sector Público, que señala *"Son obligaciones de los servidores: [...] Salvaguardar los intereses del Estado [...]"* y, el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

Asimismo, ha inobservado lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado [...]"*; respectivamente. Adicionalmente, su accionar se encuentra dentro del alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

En tal sentido, incumplió con sus funciones como funcionario responsable del Equipo de transferencia del Titular Saliente, establecidas en la Directiva N.° 016-2022-CG/PREVI, aprobado con Resolución de Contraloría N.° 267-2022-CG de 3 de agosto de 2022, porque no coadyuvó y garantizó el registro de la información en el aplicativo informático, porque no revisó que se encuentre presentada la información registrada, porque no generó, visó y remitió la información en el aplicativo de Contraloría General de la República y por no supervisar que el personal de la entidad, los Titulares de las Unidades Ejecutoras y su personal, cumplan con sus obligaciones y responsabilidades en el marco del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares. Más aún si, como ya se indicó, autorizó un gasto destinado a cumplir con dicho proceso, sin embargo, como ya se ha indicado, esta finalidad no se cumplió y se ha generado un perjuicio económico a la entidad. Aunado a ello, se ha evidenciado que su accionar doloso configura presunta responsabilidad penal.

Por lo antes expuesto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor Jaime Ysrael Jave Diaz y, configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

4. **Nombres y apellidos:** Netzel Ramírez Vásquez.
DNI N°:
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Asesor Legal.
Período de gestión: 6 de octubre de 2022 a 31 de diciembre de 2022[28].
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/0377-02-002 firmada digitalmente el 24 de mayo de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° 27979093, según Cargo de Notificación firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual se adjuntó la Cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT de 24 de mayo de 2024.

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Documento S/N emitido el 30 de mayo de 2024[29], recepcionado por mesa de partes del OCI de la Municipalidad Provincial de San Miguel el 31 de mayo de 2024.

[28] Contratado por Locación de Servicios N° 031-2022-MDN/A **(Apéndice n.° 5)**

[29] Contenido en dieciséis (16) folios, de los cuales 5 folios son su descargo, 11 son anexos.

El señor Netzel Ramírez Vásquez mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2022-MDN/GM, recibió un encargo de fondos por el monto de S/. 4 000,00 para que los administre en pago de expertos para capacitación a la comisión y los responsables de cada área para la transferencia de la gestión de la entidad, y el señor Netzel lejos de realizar ello, rindió gastos en transporte, hospedaje y alimentación, fotocopias, capacitación de su persona, los cuales, constituyen conceptos ajenos a la finalidad del encargo.

Esa actuación del señor Ramírez, de sustentar con gastos ajenos al fin para el que se le otorgó el encargo es contrario a la señalado en la Resolución en donde se instó a su persona a ejecutar los gastos que demande realizar la diligencia encomendada, siendo por ello una utilización de recursos que no corresponde a lo establecido en el numeral 40.4 de la Directiva de Tesorería, en la cual establece que la utilización de los Encargos, son para fines distintos de los que ya se tienen establecidos tales como viáticos. Es decir, el gasto que habría realizado el asesor legal deviene en indebido pues realizó gastos cuyo fin era distinto al fin para el cual fue otorgado.

Aunado a ello, en la Resolución N° 018-2022-MDN/GM de 26 de octubre de 2022, se solicitó que realizara la rendición de cuentas debidamente documentada. en el plazo de 15 días, sin embargo; el señor Ramírez Vásquez realizó su rendición el 29 de noviembre, es decir, excediendo el plazo establecido en la Directiva de Tesorería y excediendo también lo que el mismo encargo contemplaba en la precitada Resolución.

Incumpliendo de esta manera con realizar una rendición de encargo tal como establecía la Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2022-MDN/GM y la Directiva de Tesorería, afectando la correcta administración de los recursos públicos, e incumpliendo con la finalidad del encargo dado su uso parcial en conceptos para el cual los fondos del encargo no estaban destinados tal como se menciona en la resolución precitada.

Por lo antes expuesto, y estando a la evaluación efectuada a los comentarios o aclaraciones presentadas por el señor Netzel Ramírez Vásquez, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Incumpliendo de esta manera con realizar una rendición de encargo tal como establecía la Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2022-MDN/GM y la Directiva de Tesorería, afectando la correcta administración de los recursos públicos, e incumpliendo con la finalidad del encargo dado su uso parcial en conceptos para el cual los fondos del encargo no estaban destinados.

De esta manera también incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala *"Son obligaciones de los servidores: [...] Salvaguardar los intereses del Estado [...]"* y, el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

Asimismo, ha inobservado lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado [...]"*; respectivamente.

Adicionalmente, su accionar se encuentra dentro del alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*. Aunado a ello, se ha evidenciado que su accionar doloso configura presunta responsabilidad penal.

Por lo antes expuesto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor Netzel Ramírez Vásquez y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

5. **Nombres y apellidos:** Esperanza Malca Baldivia.
DNI N°:
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Alcaldesa.
Período de gestión: 6 de octubre de 2022 a 31 de diciembre de 2022[30].
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación Electrónica n.° 006-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT firmada digitalmente el 24 de mayo de 2024, notificada a través de la Casilla Electrónica n.° 27976714, según Cargo de Notificación de la Cédula n.° 006-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT firmado digitalmente en la misma fecha, a través de la cual se adjuntó la Cédula de notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT de 24 de mayo de 2024.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Expediente: 00000014-2024-CG/0377-02-002 ESC: 01[31], recepcionado por mesa de partes de la Contraloría General de la República sede: Chiclayo, con expediente: 0120240001316.

Por lo tanto, la señora Esperanza Malca Baldivia, en su papel de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Niepos durante el periodo 2019-2022 incumplió con sus funciones establecidas en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, aprobada con Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG de 3 de agosto de 2022, ya que como titular saliente de dicha entidad edil, teniendo la obligación, no supervisó el cumplimiento de las actividades que desarrolló el Funcionario Responsable.

Los Titulares de las Unidades Ejecutoras y el personal designado para el registro en el aplicativo informático. Así mismo, no veló por el cumplimiento del envío del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares a la Contraloría, a través del aplicativo informático correspondiente, dentro de los plazos establecidos por ley; consecuentemente no se publicó el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y tampoco se realizó la exposición del mismo en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme lo establecen las normas que regulan estas.

Sobre el particular, la Ley n.° 30204 en su artículo 6 establece que el alcalde saliente, bajo responsabilidad está en la obligación de emitir un informe de rendición de cuentas y transferencia, brindando información suficiente acerca del estado de situación de su gestión. De la misma manera el artículo 6.9 Responsabilidades, de la Directiva de Contraloría, también señala que:

[...]

El Informe de Rendición de Cuentas de Titulares, el Informe de Transferencia de Gestión y las actas elaboradas en el marco de ambos procesos, son documentos cuya información tiene la condición de declaración jurada, por lo tanto, el Titular de la Entidad, Titular Saliente, Titular Entrante, Funcionario Responsable, Funcionario Responsable del ETTS y sus integrantes, Responsable del ETTE y sus integrantes, Titular del Unidad Ejecutora, y, personal de la entidad y de las unidades ejecutoras que realice actos orientados a: alterar, fraguar u ocultar la información contenida la documentación emitida en los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión; entorpecer, impedir o afectar de cualquier modo el desarrollo de los

[30] Elegida para el periodo 2019 al 2022 mediante elecciones municipales y regionales.

[31] Contenido en tres (3) folios, de los cuales 3 folios son su descargo, sin anexos

citados procesos; así como remitir fuera de plazo o incumplir las disposiciones de la presente Directiva, quedan sujetos a la responsabilidades administrativas; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar de ser el caso.

Esta actuación, conllevó a que se afecte la información brindada en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos en donde no se realizó la exposición de este Informe ya que la Municipalidad Distrital de Niepos hasta la fecha se encuentra omisa a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión.

De igual modo, la señora Esperanza Malca Baldivia, omitió sus funciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; y, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° "(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"

Encontrándose incursa en los alcances del artículo 19° de la citada Ley N° 28175, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]".*

Por lo antes expuesto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por la señora Esperanza Malca Baldivia y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Contrataciones de servicios de capacitación, monitoreo, asesoramiento y apoyo en el llenado de formatos; para realizar el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, conllevó a realizar pagos por un total de s/ 31 000.00 perdiendo la Entidad la disponibilidad de estos recursos que no cumplieron con el objetivo ya que la Entidad se encuentra omisa a la presentación del precitado informe, afectando la correcta administración de los recursos públicos en perjuicio de los intereses del Estado"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Contrataciones de servicios de capacitación, monitoreo, asesoramiento y apoyo en el llenado de formatos; para realizar el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, conllevó a realizar pagos por un total de s/ 31 000.00 perdiendo la Entidad la disponibilidad de estos recursos que no cumplieron con el objetivo ya que la Entidad se encuentra omisa a la presentación del precitado informe, afectando la correcta administración de los recursos públicos en perjuicio de los intereses del Estado"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad *"Contrataciones de servicios de capacitación, monitoreo, asesoramiento y apoyo en el llenado de formatos; para*

realizar el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, conllevó a realizar pagos por un total de s/ 31 000.00 perdiendo la Entidad la disponibilidad de estos recursos que no cumplieron con el objetivo ya que la Entidad se encuentra omisa a la presentación del precitado informe, afectando la correcta administración de los recursos públicos en perjuicio de los intereses del Estado", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, se formula la conclusión siguiente:

1. La municipalidad Distrital de Niepos, en adelante la "Entidad", en el año 2022 realizó contrataciones de servicios con el fin de capacitar y realizar la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, realizando pagos por un total de S/ 31 000.00.

 Así tenemos que primero se realizó un encargo al asesor legal por un monto de S/ 4 000.00, para la realización del pago de expertos que iban a realizar una capacitación a la comisión y a los responsables de cada área para la transferencia de la gestión 2019-2022, sin sustento legal, ya que se trata de un pago a profesionales que iban a realizar un curso de capacitación, y es función de personal de la unidad de abastecimientos quién pudo tomar contacto directo con los proveedores ofertantes del servicio y realizar directamente el proceso de contratación, ello sustentado en las funciones que tiene como unidad orgánica de Abastecimiento y Control Patrimonial de programar dirigir y controlar el sistema de abastecimiento.

 Sin embargo; el gerente Municipal autorizó el encargo por S/ 4 000.00 emitiendo la Resolución n.° 018-2022-MDN/GM, en la cual no precisó las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas; lo cual permitió que el señor Netzel Ramírez Vásquez, según el detalle incluyera gastos de viáticos por un monto de S/ 680.00, y que contratara un servicio de capacitación cuyo costo de material tenga que asumir la Municipalidad Distrital de Niepos, inobservando lo señalado en el numeral 40.4 de la Directiva de Tesorería[32], en la cual establece que la utilización de los Encargos, son para fines distintos de los que ya se tienen establecidos tales como viáticos, pese a ello el Gerente Municipal autoriza la rebaja del Encargo al personal de Tesorería.

 En relación a la contratación del Capacitador por S/ 3 000.00 que efectuó el asesor legal con el encargo realizado, se advierte que el horario de capacitación son los días viernes, sábado y domingo en el horario de las 7.00 pm y 9 pm y de acuerdo a lo manifestado por el Gerente no participaron los funcionarios, ello fue causado por la acción del asesor legal quién contrató al capacitador sin elaborar un contrato en donde se establezca las condiciones bajo las cuales el capacitador prestará sus servicios, tales como la duración de las charlas de capacitación, el horario, los entregables a presentar, evidencias del dictado de estas capacitaciones, entre otras condiciones, que son importantes para realizar una contratación con una correcta administración de los recursos públicos.

[32] Modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

El 11 de noviembre de 2022, 5 días después de la capacitación precitada, el gerente municipal solicitó mediante Requerimiento N° 004-2022-MDN/JYJD2022/GM se realice la contratación de profesionales expertos en rendición de cuentas de titulares ante la Contraloría General de la

República, para realizar un asesoramiento, monitoreo y apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad y registrar al aplicativo de la Contraloría General de la República, y el señor Arturo Gonzales Peña como jefe de Unidad de Abastecimientos, lejos de analizar que las propuestas de los profesionales señalaban solo capacitación, contrató a la señora Seyra Marhil Guanilo Conde en adelante la "locadora", mediante Orden de servicio n.° 369 de 1 de diciembre de 2022; la cual se encuentra aprobada por el señor Jaime Israel Jave Díaz como gerente municipal, quién no supervisó que el servicio a realizar comprendía una capacitación y no comprendía como él había solicitado en su Requerimiento N° 004-2022-MDN/JYJD2022/GM el asesoramiento, monitoreo y tampoco el apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad ni en el registro en el aplicativo de la Contraloría.

Es de precisar que la locadora, un día después de la emisión de la orden de servicio emitió su Informe N° 03-2022-GACA/SMGC de 2 de diciembre de 2022, mediante el cual señaló que inició actividades el 22 de noviembre de 2022, en ese sentido se puede apreciar que la orden de servicio se realizó posterior a la realización de actividades de parte de la locadora, y sin señalar que sus servicios también debían comprender el asesoramiento, monitoreo y tampoco el apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad ni en el registro en el aplicativo de la Contraloría General de la República.

Aunado a ello el señor Jaime Ysrael Jave Díaz, un día después de haber aprobado la orden de servicio de 1 de diciembre de 2022, el día 2 de diciembre emite la conformidad de servicios, señalando que la locadora con los requerimientos técnicos o TDR requeridos, que se cumplió con los plazos establecidos, y que se encuentra conforme con el servicio y no le corresponde penalidad.

Sin embargo, ello no es así ya que en el requerimiento N° 004-MDN/JY JD2022/GM, se solicitó la contratación de profesionales expertos en realizar rendición de cuentas de titulares, y la justificación era para realizar un asesoramiento, monitoreo y apoyo en la documentación en las diferentes líneas de gestión de la municipalidad y registrar en el aplicativo de la Contraloría General de la República, y como vamos a ver a continuación, ello no se cumplió, pese a ello el 14 de diciembre de 2022, se realiza el pago mediante un depósito en cuenta con registro SIAF 0000000818 por el monto ascendente a S/ 7 000.00 (siete mil con 00/100 soles), el cual es cobrado por la locadora, el día 16 de diciembre de 2022.

Posterior a ello, se realiza un pago a un Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura por un monto de S/ 20 000.00, el cual tiene como sustento una relación con nombres y DNIs de cuatro personas y señala que el monto a pagar es de S/ 5 000.00 pero no tiene ni huella ni firma de la recepción de este pago, con el agravante que dos de ellos han presentado un documento señalando que no prestaron servicios y tampoco han realizado algún cobro de parte de la Municipalidad Distrital de Niepos.

Sin embargo; el Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, presenta el FORMATO N° 10 CONFORMIDAD DE PAGO DE BIENES Y SERVICIO de 27 de diciembre de 2022 mediante el cual afirmó que la prestación del servicio inició el 1 noviembre de 2022 y finalizó el 31 de diciembre 2022, así también señala que el personal de apoyo cumplió con los plazos establecidos y se dio conformidad a la prestación del servicio, es decir dio conformidad a un servicio que aún no había culminado.

Pese a que los entregables del personal de apoyo no se encontraron adjuntos, el señor Jaime Ysrael Jave Diaz como gerente municipal emitió el Memorándum N° 0777-2022—MDN/GM/JYJD

(Apéndice n.° 51) de 27 de diciembre de 2022 mediante el cual autorizó el pago a nombre del Subgerente de Infraestructura por S/ 20 000.00, monto que fue cobrado por el Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura según orden de pago electrónica N° 20000555.

Es decir la Entidad pagó un total S/ 31 000.00 para que se pueda realizar el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión y de acuerdo a lo informado la Entidad a la fecha continúa omisa a la presentación de este informe, en ese sentido la señora Esperanza Malca Baldivia, incumplió con sus funciones establecidas en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, aprobado con Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG de 3 de agosto de 2022, como Titular saliente porque no supervisó el cumplimiento de las actividades que desarrollo el Funcionario Responsable, los Titulares de las Unidades Ejecutoras y el personal designado para el registro en el aplicativo informático; por no velar el cumplimiento del envío del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares a la Contraloría, a través del aplicativo informático, dentro de los plazos establecidos; por no publicar el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y por no realizar la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas.

Los hechos descritos son contrarios al artículo 26°, 36°, 40° y 41° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N°031-2014-EF/52.03 de 10 de abril de 2014 en la cual establece la obligación de pagar en sus cuentas bancarias a los proveedores, el artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en el cual establece la finalidad de los fondos públicos.

Igualmente, contravino el artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441 relacionado con la gestión de pagos y la efectiva prestación de los servicios contratados, asimismo incumplió con la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI aprobada con Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG el 3 de agosto de 2022 en la cual establece las obligaciones en el proceso de rendición de cuentas de titulares y la transferencia de Gestión.

Los hechos expuestos, conllevaron a realizar pagos por un total de S/31 000.00 perdiendo la Entidad la disponibilidad de estos recursos que no cumplieron con el objetivo ya que la Entidad se encuentra omisa a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión afectando la administración de los recursos públicos en perjuicio de los intereses del Estado.

La situación expuesta, se originó en la actuación del gerente Municipal, del asesor legal, del jefe de Unidad de Abastecimientos, del personal de Tesorería, del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, y de la alcaldesa quienes en el marco de sus funciones, autorizaron, efectuaron una rendición, realizó orden de una servicio, rebajaron el encargo, pagaron sin advertir la contravención de la normativa aplicable, aunado a ello requirieron y dieron conformidad a servicios que no cumplieron con la justificación para la cual fueron contratadas, no supervisaron y no velaron el cumplimiento del envío del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares a la Contraloría, a través del aplicativo informático, dentro de los plazos establecidos; no publicaron el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares y no se realizó la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la ex funcionaria de la Municipalidad Provincial de Niepos

comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única).

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Niepos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión única).

Al Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar la acción penal contra los servidores comprendido en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos Jurídicos por presunta Responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Requerimiento N° 02-2022-MDN-GM/JYJD. de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de las Ordenes de Servicio del señor: Jaime Ysrael Diaz Jave O/S N.° 318 de 21 de octubre de 2022, O/S N.° 348 de 24 de noviembre de 2022 y O/S N.° 388 de 16 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 7: Copia autenticada Propuestas Técnica y Económica de: Kattia Janely Salinas Chávarry y Álvaro Quispe Suarez, recepcionadas el 05 de octubre 2022.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada Memorándum N° 582-2022-MDN/GM/JYJD. de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Contratado de Locación de Servicios N° 031-2022-MDN/A, del Sr. Netzel Ramírez Vásquez por el periodo de 7 de setiembre de 2022 al 31de diciembre del 2022.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2022-MDN/GM de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del Memorándum N° 608-2022-MDN/GM/JYJD de 27 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Comprobante de Pago N° 738-2022 y con registro SIAF 0000000738 de 27 de octubre de 2022

Apéndice n.° 13: Impresión del Libro Bancos, bajado del sistema SIAF el 6 de junio de 2024, visada por la unidad de tesorería de la Municipalidad distrital de Niepos, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Informe N° 008-2022-MDN-OAL de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Informe N° 007-2022-MDN-OAL recepcionado el 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Factura electrónica E001-10 de 12 de noviembre de 2022, emitida por E&G Asesores y Cons. E.I.R.L. con RUC: 20449261560.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Memorándum N° 684-2022-MDN/GM/JYJD de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de Ordenes de Servicio Diana Katherine Huamanchumo Pretell. O/S N.° 323 de 21 de octubre de 2022, O/S N.° 353 de 24 de noviembre de 2022 y O/S N.° 393 de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Acta de instalación de comisión de Transferencia de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia de la CARTA N° 001-2024-AVSZ de la señora Adela Viviana Sánchez Zevallos, de 16 de mayo de 2024, visada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel y DNI adjunto visado.

Apéndice n.° 21: Copia del INFORME N° 001-2024-SMGL del señor Santos Marciano Guevara Lozano, recepcionado el 20 de mayo de 2024, visada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Apéndice n.° 22: Copia de la CARTA N°004-2024/EACT del señor Elver Andry Cobos Tamayo, de 20 de mayo de 2024, visada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel y DNI adjunto visado.

Apéndice n.° 23: Copia del DOCUMENTO S/N del señor Netzel Ramírez Vásquez, de 20 de mayo de 2024, visada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Apéndice n.° 24: Copia del DOCUMENTO S/N Diana Katherine Huamanchumo Pretell, de 20 de mayo de 2024, visada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Apéndice n.° 25: Copia de la CARTA N°001-2024-AAGP Absalón Arturo Gonzales Peña, de 20 de mayo de 2024, visada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Apéndice n.° 26: Impresión del OFICIO N.° 011-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT, Cédula de notificación N° 00000007-2024-CG/0377-02-002 y Cargo de notificación, firmados por digitalmente por el jefe de comisión el 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Recibo por Honorarios N°E001-5, emitido por el señor Alvaro Quispe Suarez con RUC 10166990799 de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Requerimiento N° 004-2022-MDN/JYJD2022/GM de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de Ordenes de Servicio Arturo Gonzales, O/S N.° 324 de 21 de octubre de 2022, O/S N.° 354 de 24 de noviembre de 2022 y O/S N.° 394 de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de las Propuestas Técnica y Económica de: Seyra Marhil Guanilo Conde y Kattia Janely Salinas Chávarry, recepcionadas el 23 de noviembre 2022.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 026-2022-MDN/UA-OEC, de 23 de noviembre 2022.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Informe N° 046-2022-MDN-AGP/UA-J de 24 de noviembre 2022.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 369 a la señora Seyra Marhil Guanilo Conde con RUC: 10721041241 de 1 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Informe N° 03-2022-GACA/SMGC de 2 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Formato N° 01, Acta de Conformidad del Servicio a la O/C N° 0369-2022 MDN de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Memorándum 690-2022-GM-MDN de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del Comprobante de pago 818-2022 con registro SIAF 0000000818, de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-18 de Seyra Marhil Guanilo Conde con RUC: 10721044241 de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia simple del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el cargo Inicial de la Municipalidad Distrital de Niepos, de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000170 de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del Comprobante de pago con registro SIAF 768-2022 con registro SIAF 0000000768, de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 42: Impresión del Libro Bancos, bajado del sistema SIAF el 6 de junio de 2024, visada por la unidad de tesorería de la Municipalidad distrital de Niepos, correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del FORMATO N° 10 Conformidad de Pago de Bienes/Servicios de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de las Ordenes de Servicio Elver Andry Cobos Tamayo, O/S N.° 319 de 21 de octubre de 2022, O/S N.° 349 de 24 de noviembre de 2022 y O/S N.° 389 de 16 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del cuadro "APOYO EN EL LLENADO DE FORMATOS PARA ENTREGABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE CUENTAS E INSPECCIONES EN CAMPOPARA LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN 2019-2022 EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS".

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de Documento S/N del señor Carlos Manuel Castillo Alcántara de 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de Documento S/N de la señora Emely de los Ángeles Angulo Sevillano de 16 de mayo de 2024

Apéndice n.° 48: Impresión de correo electrónico de 16 de mayo de 2024, impresión de Carta N° 001-2024/CEAM de Carlos Eduardo Agreda Muguerza y copia simple de su DNI; impresión de correo electrónico 19 de mayo de 2024, Impresión de Carta N° 001-2024/JAMA de Juan Antonio Marquina Angulo y copia simple de su DNI.

Apéndice n.° 49: Impresión de capturas de pantalla del Aplicativo: Sistema de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, capturas realizadas el 17 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de la Carta N° 32-2022-ETTE (Equipo de Transferencia de Titular Entrante) de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de la Carta N° 37-2022-ETTE (Equipo de Transferencia de Titular Entrante) de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del Memorándum Nº 0777-2022-MDN/GM/JYJD 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 53: Impresión de correo electrónico de 16 de mayo de 2024 del señor Luis Manuel Portugal Lozano, Gerente de Prevención y control Social de la Contraloría General de la República de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 54: Copia simple de la Resolución N°3591-2018-JNE del 21de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 55: Impresión de separador simple Cédulas de Notificación con visto bueno de jefe de comisión.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT de 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2024-CG/0377-02-002, impresión de Cargo de Notificación con destinatario: Elver Andry Cobos Tamayo, todos firmados digitalmente el 24 de mayo de 2024.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT de 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2024-CG/0377-02-002, impresión de Cargo de Notificación con

destinatario: Absalón Arturo Gonzales Peña, todos firmados digitalmente el 24 de mayo de 2024.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 003-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT de 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000010-2024-CG/0377-02-002, impresión de Cargo de Notificación con destinatario: Diana Katherine Huamanchumo Pretell, todos firmados digitalmente el 24 de mayo de 2024.
- Impresión de Cédula de Notificación N° 004-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT de 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000011-2024-CG/0377-02-002, impresión de Cargo de Notificación con destinatario: Jaime Ysrael Jave Diaz, todos firmados digitalmente el 24 de mayo de 2024.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 005-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT de 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000013-2024-CG/0377-02-002, impresión de Cargo de Notificación con destinatario: Netzel Ramírez Vásquez, todos firmados digitalmente el 24 de mayo de 2024.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 006-2024-CG/OCI-SM-SCE-RCT de 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000014-2024-CG/0377-02-002, impresión de Cargo de Notificación con destinatario: Esperanza Malca Baldivia, todos firmados digitalmente el 24 de mayo de 2024.

Impresión de separador simple Comentarios o Aclaraciones con visto bueno del jefe de comisión.

- Impresión Fotocopia visada de la Carta N° 002-2024-AAGP de 30 de mayo de 2024, con fecha de recepción 30 de mayo de 2024 en Mesa de Partes de la Contraloría General de la República sede Chiclayo, suscrito por el señor Absalón Arturo Gonzales Peña.

- Impresión Fotocopia visada del documento: Expediente: 00000014-2024-CG/0377-02-002 con fecha de recepción 31 de mayo de 2024 en Mesa de Partes de la Contraloría General de la República sede Chiclayo, suscrito por la señora Esperanza Malca Baldivia.

- Impresión Fotocopia visada del Documento S/N de 30 de mayo de 2024, con fecha de recepción 31 de mayo de 2024, suscrito por el señor Netzel Ramírez Vásquez, con su documentación adjunta.

- Impresión Fotocopia visada del Documento S/N de 31 de mayo de 2024, con fecha de recepción 5 de junio de 2024, suscrito por el señor Jaime Ysrael Jave Diaz, con su documentación adjunta en copia simple.

Impresión de separador simple Evaluación de Comentarios o Aclaraciones con visto bueno del jefe de comisión.

- Impresión Original de la Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaboradas por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Niepos 2015, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 11-2015-MDN/A de diciembre de 2015.

San Miguel, 14 de junio de 2024.

Lizeth Yanina Sánchez Guerra
Supervisor

Hugo Roberto Meza Abanto
Jefe de Comisión

Juan Luis Quiroz Vásquez
Abogado

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 14 de junio de 2024.

Carlos Sebastián Diaz Mariñas
Jefe del Órgano De Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Miguel

APÉNDICE Nº 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-0377 - SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, MONITOREO, ASESORAMIENTO Y APOYO EN EL LLENADO DE FORMATOS; PARA REALIZAR EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES Y TRANSFERENCIA DE GESTIÓN, CONLLEVÓ A REALIZAR PAGOS POR UN TOTAL DE S/ 31 000.00 PERDIENDO LA ENTIDAD LA DISPONIBILIDAD DE ESTOS RECURSOS QUE NO CUMPLIERON CON EL OBJETIVO YA QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA OMISA A LA PRESENTACIÓN DEL PRECITADO INFORME, AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DEL ESTADO.	Elver Andry Cobos Tamayo		Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	6/10/2022	31/12/2022	Locación de Servicios			X	X	
		Absalón Arturo Gonzales Peña.		Jefe de la Unidad de Abastecimientos	6/10/2022	31/12/2022	Locación de Servicios			X	X	
		Jaime Ysrael Diaz Jave		Gerente Municipal	6/10/2022	31/12/2022	Locación de Servicios			X	X	
		Netzel Ramírez Vásquez		Asesor Legal	6/10/2022	31/12/2022	Locación de Servicios				X	
		Esperanza Malca Baldivia		Alcaldesa	6/10/2022	31/12/2022	Locación de Servicios					X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – JEFE DE COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CAJAMARCA

0070

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

San Miguel, 20 de junio de 2024

OFICIO N° 0369-2024-CG/OCI-SM

Señor:
Walter Aguilar Rios
Alcalde
Municipalidad Distrital de Niepos
Jr. Progreso N° 210
Niepos / San Miguel / Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 021-2024-2-0377-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 0255-2024-CG/OCI-SM de 2 de mayo de 2024.

b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" en la Municipalidad Distrital de Niepos.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2024-2-0377-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de San Miguel se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DIAZ MARIÑAS Carlos Sebastian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2024 12:31:41 -05:00

Carlos Sebastián Díaz Mariñas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Miguel

Se adjunta:
- Informe de Control Específico N° 021-2024-2-0377-SCE en setecientos quince (715) folios, en dos (2) tomos.

Firmado digitalmente por AQUINO CARMONA Cristhian Michael FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 20:44:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000251-2024-CG/0377

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0369-2024-CG/OCI-SM
EMISOR	:	CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WALTER AGUILAR RIOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174715972
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	716

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2024-2-0377-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de San Miguel se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 0369-2024-CGOCI-SM
2. TOMO I DE II (A)[F]
3. TOMO I DE II (B)[F]
4. TOMO I DE II (C)[F]
5. TOMO II DE II (A)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63LA07E**

Firmado digitalmente por AQUINO CARMONA Cristhian Michael FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 20:44:23 -05:00

6. TOMO II DE II (B)[F]
7. TOMO II DE II (C)[F]
8. TOMO II DE II (D)[F]
9. TOMO II DE II (E)[F]
10. TOMO II DE II (F)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63LA07E**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 20:44:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0369-2024-CG/OCI-SM
EMISOR	:	CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WALTER AGUILAR RIOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2024-2-0377-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de San Miguel se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174715972**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000251-2024-CG/0377
2. OFICIO N° 0369-2024-CGOCI-SM
3. TOMO I DE II (A)[F]
4. TOMO I DE II (B)[F]
5. TOMO I DE II (C)[F]
6. TOMO II DE II (A)[F]
7. TOMO II DE II (B)[F]
8. TOMO II DE II (C)[F]
9. TOMO II DE II (D)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **684X2J3**

10. TOMO II DE II (E)[F]

11. TOMO II DE II (F)[F]

NOTIFICADOR : CRISTHIAN MICHAEL AQUINO CARMONA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **684X2J3**